

Manual Operativo para Prestadores

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES PARA PRESTADORES DE CONTRATACIÓN DIRECTA

A) Para profesionales médicos	Pág. 2
B) Para instituciones sanatorias	Pág. 4

CAPÍTULO 2. IDENTIFICACIÓN DE NUESTROS ASOCIADOS Pág. 7

CAPÍTULO 3. IDENTIFICACIÓN DE COPAGOS Pág. 9

CAPÍTULO 4. AUTORIZACIONES

A) Prestaciones ambulatorias	Pág. 11
B) Internaciones y cirugías	Pág. 12
C) Internaciones de urgencia	Pág. 12
D) Vigencia	Pág. 13
E) Requerimientos de autorizaciones para prácticas ambulatorias	Pág. 13
F) Prácticas excluidas de cobertura	Pág. 27
G) Estudios y tratamientos de fertilidad-esterilidad	Pág. 28
H) Prácticas y procedimientos de guardia	Pág. 29

CAPÍTULO 5. NORMAS PARA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS A SOCIOS GALENO Pág. 30

CAPÍTULO 6. NORMAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PRÁCTICAS A SOCIOS GALENO Pág. 31

CAPÍTULO 7. REGISTRO DE PRESTACIONES REALIZADAS POR PRESTADORES DE CONTRATACIÓN DIRECTA Pág. 32

CAPÍTULO 8. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN DE REGISTRO DE PRESTACIONES Pág. 38

CAPÍTULO 9. CONFECCIÓN DEL RECIBO Pág. 41

CAPÍTULO 10. MODALIDAD DE PAGO Y ENVÍO DE RECIBOS Pág. 43

CAPÍTULO 11. VISUALIZACIÓN DE ESTADOS DE LIQUIDACIÓN EN LA WEB Pág. 43

CAPÍTULO 12. AUDITORÍA MÉDICA Pág. 44

CAPÍTULO 13. CONTACTOS Pág. 48

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES PARA PRESTADORES DE CONTRATACIÓN DIRECTA

A) PARA PROFESIONALES MÉDICOS

Garantías Profesionales del Médico

El profesional médico garantiza que cuenta con los medios personales y materiales, conocimientos, experiencia profesional y título habilitante necesarios para practicar su profesión y prestar adecuadamente servicios médicos a los socios GALENO y que cumplirá con todos los requisitos de acreditación e idoneidad que establezcan la legislación vigente y GALENO. Asimismo, proveerá a requerimiento de GALENO toda la documentación que acredite su capacidad profesional, matrícula, inscripciones y reválidas, número de inscripción ante la Superintendencia de Servicios de Salud e inscripción en los registros pertinentes para el ejercicio profesional de la medicina en la República Argentina y específicamente en la/s jurisdicción/es donde preste servicios.

Será responsabilidad exclusiva del médico abonar los aranceles, tasas y demás importes que graven el ejercicio de la medicina en la República Argentina y conforme a los requerimientos de cada jurisdicción o autoridad competente.

Disponibilidad de turnos

Para facilitar la accesibilidad del socio a la consulta médica, los turnos deberán ser brindados dentro de los 5 días hábiles de solicitados.

Historias Clínicas

El médico deberá mantener las historias clínicas de los socios por un mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de apertura de las mismas. El médico conviene en poner a disposición de GALENO las historias clínicas de los socios que contengan el historial clínico de los servicios prestados y cualquier otra documentación respaldatoria indicada o proporcionada por GALENO, siempre que GALENO así lo requiera. Por ningún motivo podrá el médico revelar a terceros las historias clínicas de los socios o cualquier dato referido a la salud de los mismos, salvo que ello sea exigido por las disposiciones vigentes, ordenado por una autoridad judicial o el propio socio lo autorice por escrito.

Información Confidencial y Reservada

Todo documento e información escrita u oral, o que GALENO y el médico intercambien o a la cual tengan acceso en relación con la atención de los socios de GALENO, constituirán información confidencial y reservada y no podrá ser revelada por el médico a terceros por ningún motivo.

Sistema de comunicación con GALENO

El profesional se compromete a instalar y utilizar todos aquellos sistemas, dispositivos y elementos que GALENO considere, con la finalidad de verificar la elegibilidad y/o realizar la facturación de las prestaciones a socios, para facilitar el manejo y transmisión de información vinculada a los servicios médicos prestados a éstos.

Codificación

El médico se compromete a utilizar los códigos de diagnóstico y procedimientos que GALENO establezca, a efectos de facilitar la identificación de los servicios médicos prestados a los socios.

Responsabilidad Profesional

El médico asumirá toda responsabilidad, daño o perjuicio generado por actos u omisiones imputables al profesional en detrimento de los socios y en relación con los servicios médicos prestados a éstos. El médico deberá mantener indemne a GALENO de cualquier reclamo que le formule un socio, sus derechohabientes, o cualquier tercero, y que sea atribuible a culpa, dolo, negligencia, imprudencia o impericia del profesional en la prestación de los servicios médicos.

Suspensiones temporarias de servicios por Congresos, Seminarios, Actividades Académicas, Vacaciones o Enfermedad del Médico

Las suspensiones temporarias en las prestaciones deberán ser informadas a GALENO con no menos de 30 días de anticipación, a fin de organizar los eventuales reemplazos y ser comunicadas a las áreas de atención al cliente para de esta forma poder evacuar correctamente las consultas de los socios.

En todos los casos, los reemplazos deberán ser autorizados por GALENO.

Si el prestador dispusiera una suspensión temporaria de servicios que exceda los 60 días corridos, GALENO se reservará el derecho de evaluar la continuidad del profesional dentro del sistema.

Actualización de datos del prestador

El prestador será responsable de mantener sus datos actualizados. Si fuese necesario realizar alguna modificación en los mismos, deberá comunicarlo por correo electrónico al Servicio de Atención a Prestadores - SAP. Los cambios deberán ser notificados con 30 días de anticipación a su vigencia.

Los datos a informar son:

(i) Datos Particulares: Domicilio particular o legal, domicilio para correspondencia, correo electrónico.

(ii) Datos del Consultorio: Domicilio y teléfono. Los cambios relacionados con el domicilio del consultorio por el cual el profesional fue contratado, operarán ad referendum de aprobación de la Gerencia de Prestaciones de GALENO. Se deberá presentar habilitación del nuevo consultorio.

(iii) Prestaciones Médicas: Cambios en las prestaciones que realiza en su consultorio. Baja y alta de prestaciones (ad referendum de aprobación de la Gerencia de Prestaciones de GALENO).

(iv) Datos de Inscripciones y Seguros: Inscripción ante los organismos reguladores (Registro de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud), seguro de mala praxis, cambios en la compañía aseguradora, vigencia y/o montos de la póliza.

(v) Datos Impositivos: Modificaciones de categorización en AFIP (Responsable Inscripto IVA, Monotributo), Ingresos Brutos (delegaciones de rentas provinciales, Convenio Multilateral). Se deberá presentar documentación actualizada.

Impuestos y Contribuciones

El médico presta su conformidad para que GALENO retenga de sus honorarios, el o los impuestos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Será responsabilidad del profesional, cumplir estrictamente con todas las obligaciones impuestas por las normas impositivas, previsionales y laborales vigentes o que en el futuro se dicten. El médico deberá exhibir a GALENO la documentación que ésta le requiera, a efectos de acreditar que ha cumplido adecuadamente con dichas normas. En especial, el profesional se compromete a abonar en término sus aportes al Sistema Único de Seguridad Social para el Personal Autónomo.

Asimismo, se deberá comunicar en tiempo y forma las exclusiones o certificados que lo eximan de sufrir retenciones, en caso de realizarlo con posterioridad a la vigencia de los mismos, serán tenidos en cuenta a partir de vuestra comunicación.

Inexistencia de relación laboral

En razón de que el médico organiza su actividad profesional según su criterio y coordina libremente la misma para la adecuada atención de pacientes, su relación con GALENO de ningún modo implica o implicará la constitución de una relación laboral o contrato de trabajo entre GALENO y el médico o entre GALENO y los empleados o colaboradores del profesional. Por lo tanto, GALENO no asume ni asumirá, obligación alguna de naturaleza laboral respecto al médico, sus empleados y colaboradores. El profesional está obligado a mantener indemne a GALENO en caso de que cualquiera de los empleados, colaboradores del profesional o sus derechohabientes, presente un reclamo o demanda en contra de

GALENO, basado en la existencia de una relación laboral entre GALENO y dichos empleados o colaboradores del médico.

El médico garantiza que reviste el carácter de trabajador autónomo y que presta servicios a otras empresas de medicina prepaga distintas de GALENO y a otros individuos distintos de los socios a GALENO. Ninguna disposición entre las

partes podrá ser interpretada como creadora de un vínculo de exclusividad entre el profesional y GALENO o incompatibilidad del médico respecto de terceros.

B) PARA INSTITUCIONES SANATORIALES

Garantías Institucionales

La institución garantiza que cuenta actualmente y mantendrá durante toda la vigencia de su acuerdo con GALENO, las instalaciones, el personal y los recursos técnicos, administrativos y financieros que se requieren para la adecuada prestación de servicios médicos. Asimismo, la institución se compromete a que todo el personal en relación de dependencia o contratado y que esté directa o indirectamente vinculado con el tratamiento de los socios:

- (i) Contará con los títulos habilitantes, permisos y demás requisitos que sean necesarios para prestar los servicios sanatoriales;
- (ii) Estará adecuadamente supervisado;
- (iii) Será idóneo y competente;
- (iv) Prestará sus servicios específicos conforme la legislación vigente.

Disponibilidad de los Servicios

La institución prestará sus servicios a los socios todos los días del año, en tanto lo permitan su capacidad instalada y disponibilidad. En los casos que se disponga la internación de un socio en la institución, y a menos que se requiera de cuidados intensivos o específicos, la institución se compromete a proporcionar al socio de que se trate, una habitación sanatorial cuyas características se ajusten a lo ofrecido al socio en su respectivo plan de beneficios. En caso de no tener disponibles habitaciones de esas características, la institución proporcionará a los socios habitaciones de características superiores, sin que ello implique cargo adicional alguno para GALENO o el socio. A solicitud del socio, la institución le proporcionará una habitación de características superiores a las que le correspondan conforme su plan de beneficios, quedando entendido, tanto por la institución como por el socio, que la diferencia de precio de allí resultante, será responsabilidad exclusiva del socio. De presentarse esta situación, GALENO sólo abonará a la institución la tarifa que corresponda a la habitación comprendida en el plan de beneficios correspondiente y para cobrar la diferencia al socio, la institución deberá obtener su previa conformidad expresada por escrito. En el caso de socios menores o incapaces, o que por su estado de salud no estén en condiciones de prestar su consentimiento, se requerirá la autorización de sus progenitores, cónyuges, hijos mayores de edad, tutores o curadores, según fuere el caso.

No Discriminación

La institución prestará sus servicios a los socios con el máximo nivel de cuidado y habilidad, y en estricta observancia de las reglas del arte, el Código de Ética y la legislación vigente. La institución no hará actos discriminatorios en detrimento de los socios por razones de raza, género, origen, nacionalidad, ocupación, edad, sexo, religión, estado civil, orientación sexual, incapacidad física, color de piel, residencia, estado de salud, fuente de pago de los servicios, o por cualquier otra razón prohibida por la ley.

Historias Clínicas

La institución deberá mantener las historias clínicas de los socios por un mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de apertura de las mismas. La institución conviene en poner a disposición de GALENO las historias clínicas de los socios que contengan el historial clínico de los servicios prestados y cualquier otra documentación respaldatoria indicada o proporcionada por GALENO, siempre que GALENO así se lo requiera. Por ningún motivo podrá la institución revelar a terceros las historias clínicas de los socios o cualquier dato referido a la salud de los mismos, salvo que ello sea exigido por las disposiciones vigentes, ordenado por una autoridad judicial o el propio socio lo autorice por escrito.

Administración de los Servicios

La institución toma conocimiento y acepta que GALENO emplea programas de medición de calidad y utilización de los servicios provistos a los socios, cuyas finalidades primordiales son asegurar que los tratamientos médicos cubiertos por los planes de beneficios, sean cumplimentados adecuadamente, mejorar la calidad de los mismos y controlar los costos médicos de cada socio. A estos efectos, la institución se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- (i) Permitir que GALENO conduzca sus programas de auditoría con respecto a todos los socios que hayan sido internados o atendidos en la institución, independientemente de los programas de auditoría de la institución.
- (ii) proporcionar a GALENO información y datos clínicos de los socios.
- (iii) participar de los programas de medición de calidad y utilización de los servicios que GALENO establezca.
- (iv) cooperar con el médico de cabecera del socio, incluyendo todo lo relacionado con la comunicación de los resultados después de efectuada la evaluación y tratamiento del paciente.
- (v) permitir a GALENO conducir revisiones de campo; y (vi) proporcionar a GALENO libre y total acceso a las Historias clínicas de los socios.

La institución acepta que GALENO emplea Guías Clínicas para su gestión de pacientes internados. En particular la institución toma conocimiento y acepta que GALENO podrá conducir programas de Gerenciamiento de Casos de los socios internados o que se encuentren recibiendo servicios en la institución. En este marco, la institución acepta que un profesional médico de GALENO especialmente designado a tales fines consensue con los médicos tratantes los requerimientos de servicios y la terapéutica de los socios, acciones entre las que se encuentra la definición del alta sanatorial, la continuidad de los cuidados y todo aquello que forme parte del gerenciamiento del caso.

Autorizaciones

La institución toma conocimiento y acepta que GALENO cuenta con una Guía de Requerimientos de Autorización que indica cuáles son las prácticas ambulatorias que deben ser autorizadas por GALENO.

Medicamentos Recetados

La institución suministrará durante la internación los medicamentos necesarios y suficientes para el adecuado tratamiento de los socios, conforme lo receten los profesionales que asistan a los mismos. La prescripción deberá constar en un recetario médico y/o en la Historia Clínica del socio, la cual deberá cumplir todos los requisitos estipulados por la legislación vigente.

Información Confidencial y Reservada

Todo documento o información escrita u oral que GALENO y la institución intercambien o a que tengan acceso en relación con la atención de los pacientes de GALENO, constituirán información confidencial y reservada y no podrá ser revelada por la institución a terceros por ningún motivo.

Sistema de comunicación con GALENO

La institución se compromete a instalar y utilizar todos aquellos sistemas, dispositivos y elementos que GALENO considere, con la finalidad de verificar la elegibilidad y/o realizar la facturación de las prestaciones a socios, para facilitar el manejo y transmisión de información vinculada a los servicios médicos prestados a éstos.

Codificación

La institución se compromete a utilizar los códigos de diagnóstico y procedimientos que GALENO establezca, a efectos de facilitar la identificación de los servicios médicos prestados a los socios.

Responsabilidad Profesional

La institución asumirá toda responsabilidad, daño o perjuicio generado por actos u omisiones imputables a la institución en detrimento de los socios y en relación con los servicios médicos prestados a éstos. La institución deberá mantener indemne a GALENO de cualquier reclamo que le formule un socio, sus derechohabientes, o cualquier otro tercero y que sea atribuible a la culpa, dolo, negligencia, imprudencia o impericia de la institución en la prestación de los servicios

médicos. En el supuesto que GALENO se viera obligada a efectuar pago alguno a un tercero por tal motivo, la institución deberá reintegrarle los importes que hubiere desembolsado, con más sus accesorios, dentro de las 72 hs. de ser requerido en forma fehaciente. La institución se compromete a mantener una cobertura de seguros adecuada contra los riesgos de responsabilidad civil y mala praxis que cubra los daños que puedan experimentar los socios u otros terceros en virtud de lesiones o muertes ocasionadas con motivo de la prestación de los servicios o del uso de las instalaciones y demás elementos existentes en la institución. La institución deberá contratar la póliza de seguro aquí mencionada, en compañía de seguros de reconocida solvencia. La institución notificará a GALENO de cualquier modificación en los términos de dicha póliza, comprometiéndose a que los montos asignados, así como los riesgos cubiertos no varíen de manera significativa de los actualmente existentes.

Actualización de datos del prestador

La institución será responsable de mantener sus datos actualizados. Si fuese necesario realizar alguna modificación en los datos, deberá comunicarlo por escrito al Servicio de Atención a Prestadores-SAP por correo electrónico, fax o correo postal. Los cambios deberán ser notificados con 30 días de anticipación de a vigencia.

Los datos a informar son:

- (i) Prestaciones médicas:** Cambios en las prestaciones que realiza la institución. Baja y alta de prestaciones y/o servicios (ad referéndum de aprobación de la Gerencia de Prestaciones de GALENO).
- (ii) Datos de Inscripciones y Seguros:** Inscripción ante los organismos reguladores (Registro de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud). Seguro de Mala Praxis, cambios en la compañía aseguradora, vigencia y/o montos de la póliza.

Impuestos y Contribuciones

La institución presta su conformidad para que GALENO le retenga el o los impuestos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Será responsabilidad de la institución, cumplir estrictamente con todas las obligaciones impuestas por las normas impositivas, previsionales y laborales vigentes o que en el futuro se dicten. La institución deberá exhibir a GALENO la documentación que ésta le requiera, a efectos de acreditar que ha cumplido adecuadamente con dichas normas.

Inexistencia de relación laboral

La prestación de servicios de la Institución a socios de GALENO, en modo alguno implica o implicará la constitución de una relación laboral o contrato de trabajo entre GALENO y los empleados, colaboradores o contratistas de la institución. Por lo tanto, GALENO no asume ni asumirá, obligación alguna de naturaleza laboral respecto a la institución, sus empleados, colaboradores o contratistas. Cualquier accidente que sufriera el personal de la institución o los terceros que eventualmente subcontrate para prestar los servicios, será responsabilidad exclusiva de la institución. La institución se obliga a mantener indemne a GALENO en caso de que cualquiera de los empleados, colaboradores o contratistas de la Institución o sus derechohabientes, presente un reclamo o demanda en contra de GALENO, basado en la existencia de una relación laboral entre GALENO y dichos empleados, colaboradores o contratistas de la institución.

CAPÍTULO 2. IDENTIFICACIÓN DE NUESTROS SOCIOS

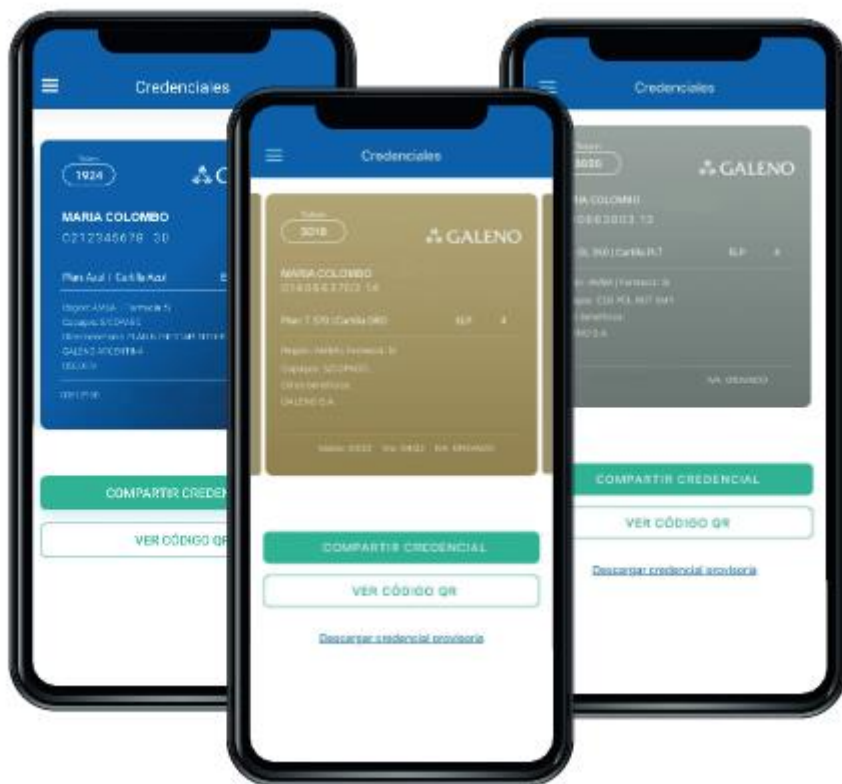
En el presente capítulo, encontrará los ejemplos de comprobantes de acreditación válidos para los socios GALENO y el modo de identificar la cobertura correspondiente en cada caso.

Las credenciales deben ser presentadas acreditando identidad mediante DNI.

Le recordamos que sólo podrá prestar sus servicios a aquellos socios a quienes les corresponda alguna de las cartillas que usted integra, según el acuerdo vigente con GALENO al momento de realizar la prestación.

A) Credenciales Vigentes

Credencial virtual: contiene los mismos datos que las plásticas y el socio las presenta a través de su móvil, Tablet, etc. En esta credencial se encuentra el código de seguridad “Token”, que el prestador solicitará para la correspondiente validación por conectividad. El token se encuentra exceptuado para ingresos por Guardia, para la validación de prestaciones de Anatomía Patológica y para asociados mayores de 70 años



Credencial plástica: Hasta su vencimiento, **todas las credenciales informando, además, el Token.**
Para asociados **mayores de 70 años SIN obligación de generar Token.**



B) Socios con beneficios del Plan Materno Infantil (PMI)

Los socios GALENO a quienes les corresponda el Plan Materno Infantil (PMI) podrán identificarse con la sigla "MI" indicada en la credencial, a continuación de los códigos y rangos de copago que correspondan.

Le recordamos que el Plan Materno Infantil abarca la cobertura del 100% y sin copagos de todas las prestaciones inherentes al embarazo durante el mismo, el parto y puerperio de la madre; como así también la cobertura del 100% para el recién nacido durante su primer año de vida (medicamentos según vademécum, consultas, estudios de diagnóstico y laboratorio). Esto significa que las socias e hijos a quienes les corresponda este beneficio NO DEBEN ABONAR COPAGO ALGUNO.

Mientras los padres realizan en GALENO el trámite de la credencial del bebé, el nuevo asociado accede a todas las prestaciones con la credencial de la madre que contiene la sigla "MI". También le corresponden los beneficios de cobertura en farmacia, junto con copia del certificado de nacimiento.

Esta normativa ya no es válida el día que el bebé cumple un mes y un día de vida.

D) Cobertura Médica Nacional

Usted podrá brindar sus servicios a los socios GALENO que se encuentren en tránsito en su ciudad y que requieran servicios de atención de Urgencias y Emergencias Médicas o Atención Médica Programada. Podrá reconocerlos como socios en tránsito por el código regional indicado en el campo de la credencial destinado a tal fin.

Estos socios podrán acreditarse con credenciales GALENO de cualquier región y deberán ser de alguna de las líneas de planes (Oro, Plata, Azul o Blanco) para la cual usted se encuentre habilitado por GALENO.

En caso de requerir internaciones, cirugías o prácticas de alta complejidad, deberá contactarse con GALENO, para que el caso sea evaluado por nuestra Auditoría Médica local.

El procedimiento para gestionar autorizaciones para estos socios será idéntico al establecido para socios locales (ver punto 4. en, pág. 16 Autorizaciones).

E) Códigos de Región por Provincia

Área Metropolitana de Buenos Aires (Capital Federal y Gran Buenos Aires)	AMBA
Pcia. De Buenos Aires, incluido Mar del Plata, y La Pampa	CENTR
Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	PATAG
Mendoza, San Juan y San Luis	CUYO
Rosario y San Nicolás	ROS
Córdoba, La Rioja y Catamarca	MEDIT
Santa Fe (1ra. Circunsc.), Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa	LITN
Jujuy y Salta	NOAN
Tucumán y Santiago del Estero	NOAS

CAPÍTULO 3. IDENTIFICACIÓN DE COPAGOS

En las credenciales encontrará un campo que indica la correspondencia o excepción de copagos, de acuerdo al plan de Beneficios del socio, conforme los códigos que detallamos a continuación.

A) Descripción de Códigos y Rangos de Copago

Códigos de Copago: Indican el tipo de prestación

CC: Consulta en Consultorio

PC: Prácticas y Exámenes Complementarios

RC: Rehabilitación en Consultorio

SM: Salud Mental

CD: Consulta en Domicilio

PD: Prácticas en Domicilio

RD: Rehabilitación en Domicilio

Rangos de Copago: La última letra del código indica la correspondencia de copago y el importe del mismo, o la excepción del mismo.

Consultas en Consultorio

RANGOS	CCA	CCB	CCH	CCI	CCJ
Copagos	\$ 1000	\$ 1000	No	\$ 1000	\$ 1000

Consultas en Domicilio (incluye prestaciones de Salud Mental)

RANGOS	CDE	CDF	CDK	CDN
Copagos	\$ 2150	\$ 2150	No	\$ 2150

Prácticas y Exámenes Complementarios en Consultorio

RANGOS	PCC	PCO	PCV	PCX
Copagos	No	\$ 650	No	\$ 650

Prácticas y Exámenes Complementarios en Domicilio

RANGOS	PDG	PDL	PDQ
Copagos	\$ 650	No	\$ 650

Rehabilitación en Consultorio

RANGOS	RCD	RCP	RCU	RCW
Rehabilitación Kinesio/Fono	No	\$ 440	\$ 440	\$ 440

Rehabilitación en Domicilio

RANGOS	RDR	RDS	RDT
Copagos	\$ 440	\$ 440	No

Salud Mental en Consultorio

RANGOS	SMY
Copago	\$ 850

IMPORTANTE: Los copagos, en caso de corresponder, tienen alcance para las consultas y prácticas en guardia. La leyenda “SIN COPAGOS” indica que al socio no le corresponde abonar copago por ningún tipo de prestación.

Para todos los planes GALENO:

Medicamentos, materiales descartables, sustancias de contraste y radiactivas necesarias durante la realización de prestaciones ambulatorias, 100% a cargo de GALENO.

B) Aplicación de Copagos por orden y cantidad de prácticas

PRÁCTICA	COPAGO	APLICACIÓN	PRESTADOR EFECTOR
Laboratorio	\$ 650	Un copago por procedimiento (independientemente de la cantidad de órdenes médicas o determinaciones realizadas en la misma fecha)	Centros de Diagnóstico e Instituciones Sanatoriales
Radiología	\$ 650	Un copago hasta 3 prácticas	Centros de Diagnóstico e Instituciones Sanatoriales
Medicina Nuclear	\$ 650	Un copago por estudio	Centros de Diagnóstico e Instituciones Sanatoriales
Prácticas y Estudios Diagnósticos	\$ 650	Un copago por práctica o estudio	Centros de Diagnóstico e Instituciones Sanatoriales
Prácticas Médicas	\$ 650	Un copago por práctica	Médicos en Consultorios
Colposcopia	\$ 650	Un copago	Centros de Diagnóstico e Instituciones Sanatoriales
Colposcopia	\$ 0	Incluido en la consulta	Médicos en Consultorios
PAP	\$ 650	Un copago	Centros de Diagnóstico e Instituciones Sanatoriales
PAP	\$ 0	Incluido en la consulta	Médicos en Consultorios
E.C.G.	\$ 650	Un copago por estudio	Centros y/o Médicos en Consultorios
Ecografías	\$ 650	Un copago por práctica	Centros de Diagnóstico e Instituciones Sanatoriales o Médicos en Consultorios
Mamografías	\$ 650	Un copago por práctica	Centros de Diagnóstico e Instituciones Sanatoriales
Prácticas de Hematología	\$ 650	Un copago por procedimiento (independientemente de la cantidad de órdenes médicas o determinaciones realizadas en la misma fecha)	Centros y/o Médicos en Consultorios
T.A.C.	\$ 650	Un copago por estudio	Centros de Diagnóstico e Instituciones Sanatoriales
R.N.M.	\$ 650	Un copago por estudio	Centros de Diagnóstico e Instituciones Sanatoriales

CAPÍTULO 4. AUTORIZACIONES

Las autorizaciones podrán ser gestionadas por:

- Socios
- Prestadores

El operador que atienda su llamado le solicitará los siguientes datos, los cuales deberán constar en la orden médica:

- N° de socio del paciente
- Prestación a realizar
- Profesional que indica la práctica
- Diagnóstico presuntivo
- Fecha de emisión de la orden
- En caso de cirugía, la fecha de la misma

A) Autorización de Prestaciones Ambulatorias en AMBA

A fin de solicitar autorización para realizar prácticas que así lo requieran, a socios GALENO, deberá comunicarse con la Central de Autorizaciones Telefónicas al teléfono que corresponda de acuerdo al plan del socio.

CENTRAL DE AUTORIZACIONES GALENO 5382-5104	
Otorga autorizaciones para la realización de estudios de diagnóstico y tratamiento.	
De lunes a viernes de 9 a 17 hs.	
Autorizaciones de prácticas oftalmológicas: lunes a viernes de 9 a 17 hs.	

Códigos de Autorización

La autorización se otorgará asignando un código alfanumérico, el cual deberá registrarse en el margen superior izquierdo de la orden médica original.

Código Alfabético: Indica el alcance de la cobertura autorizada y el importe del copago a cobrar al socio, de acuerdo al cuadro que encontrará a continuación.

Código Numérico: Indica el número de registro de la autorización.

El código alfanumérico registrado en la orden médica lo habilitará a facturar el servicio sin ningún trámite complementario.

Nomenclatura alfabética de cobertura que se aplica a los códigos de autorización:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
F	Copago \$ 650
J	Copago \$ 440
L	100% cobertura a cargo de GALENO
O	50% cobertura a cargo de GALENO
P	Copago \$ 850

A fin de solicitar autorización para realizar prácticas en el **Interior del país**, deberá comunicarse telefónicamente a la sucursal correspondiente de acuerdo a la ciudad en la cual preste sus servicios, llamando al **0810-999-SUCURSAL (7828)**.

B) Autorización de Internaciones y Cirugías en Todo el País

En todos los casos, serán autorizadas con la correspondiente orden de internación y orden de cirugía ambulatoria emitida. El prestador podrá recepcionarla de manos del socio o por fax enviado desde GALENO.

Si desea consultar sobre solicitudes enviadas deberá comunicarse con nuestra Central de Autorizaciones Telefónica (en AMBA) o con la Sucursal GALENO que corresponda de acuerdo a la ciudad en la cual preste sus servicios (en el interior del país).

CENTRAL DE AUTORIZACIONES – INTERNACIONES 5382-5104 opción 2
Otorga las autorizaciones para cirugías con internación y ambulatorias
De lunes a viernes de 9 a 17 hs.

C) Autorización de Internaciones de Urgencia

Toda internación de Urgencia deberá ser denunciada en el momento de la determinación de la misma. Si la internación se produjera fuera de nuestro horario de atención (horario nocturno, sábados, domingos o feriados):

- En AMBA deberá contactarse con la central de Urgencias y Emergencias a los teléfonos 4321-4111, 4321-4222 o 5382- 5050.
- En el Interior del país deberá contactarse con la sucursal correspondiente el siguiente día hábil.

D) Vigencia de las Autorizaciones

Las autorizaciones de prácticas ambulatorias tienen validez por 60 días a partir de la fecha de emisión de la prescripción, salvo las prescripciones de lentes, plantillas y medicamentos cuya vigencia es de 30 días. Las autorizaciones de cirugías tienen validez por 30 días a partir de la fecha de emisión de la orden.

Destacamos que las autorizaciones de las prácticas que así lo requieran, deben ser gestionadas de manera previa a la realización de las mismas.

E) Requerimientos de Autorización de GALENO para Prácticas Ambulatorias

Criterios de Autorización para Prácticas Ambulatorias ORO Y PLATA	
Capítulos 01 al 12	
Todos los capítulos	SI Excepto: 02.70.92/03.01.09/03.70.01/ 03.70.11/11.02.11/11.02.15/11.02.17/11.50.61/11.70.190/12.19.32/ yesos e infiltraciones musculares
Capítulo 13. DERMATOLOGÍA	
Todas las prácticas	SI Excepto: 13.01.04/13.01.06/13.01.07/ 13.01.08 todas en consultorio
Capítulo 14. ALERGIA	
Prácticas Nomencladas	NO
Prácticas No Nomencladas	SI Excepto: 14.50.12 / Test de Sensibilidad al Contraste
Capítulo 15. ANATOMÍA PATOLÓGICA	
Todas las prácticas	NO
Capítulo 16. ANESTESIOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Tratamiento del Dolor	SI
Capítulo 17. CARDIOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Cardiografía de Impedancia	SI
Estudio de señales promediadas	SI
Rehabilitación del Cardiópata	SI
Sobreestim. Ecg intracavitario c/cateterismo	SI
Electrograma del Haz De His (incluye cateterismo)	SI
Electrofisiológico Simple y Complejo De Haz His	SI
Electrocardiograma con derivación intraesofágica	SI
Ergometría con consumo de oxígeno	SI
El resto de las Prácticas No Nomencladas	NO

Capítulo 18 ECOGRAFÍAS	
Prácticas Nomencladas	NO
Punción de Mama bajo ecografía	NO
Restantes procedimientos bajo ecografía (Punciones, Marcaciones)	SI
Ecografías 3D y 4D	SI
Ecografía para Amniocentesis	SI
Elastografías Hepáticas	SI
Ecodoppler cardíaco c/ burbujas	SI
Ecodoppler transcraneal con burbujas	SI
Ecodoppler sustancia negra	SI
Ecodoppler Transesofágico	SI
Biopsia coriónica por aspiración	SI
Resto de los Ecodoppler	NO
El resto de las Prácticas No Nomencladas	NO Excepto las excluidas *
Capítulo 20. GASTROENTEROLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Biofeedback	SI
PHMetrias Computarizadas	SI
Manometrías	SI
Fotocoagulación Hemorroidal	SI
Impedanciometría Intraluminal Multicanal	SI
Endocápsula	SI
VEDA Y VCC diagnósticas con o sin sedación	NO
VEDA Y VCC terapéuticas con o sin sedación	NO
Módulo de Argón Plasma C/Videoendoscopia Alta o Baja	SI
Restantes procedimientos endoscópicos, bajo Video/Computarizados y proced. con sedación	SI
El resto de las Prácticas No Nomencladas	NO
Capítulo 21. GENÉTICA HUMANA	
Todas las prácticas	SI Excepto Interconsulta genética, Cariotipo Simple y Bandeado y NT Plus
Capítulo 22. GINECO-OBSTETRICIA	
Prácticas Nomencladas	NO
Cytobrush-Endobrush	NO
El resto de las Prácticas No Nomencladas	NO Excepto las excluidas

Capítulo 23. HEMATOLOGÍA-INMUNOLOGÍA	
Todas las prácticas	NO Excepto Gen de la Hemocromatosis y HLA clase I y II Anti donante por luminex
Capítulo 24. HEMOTERAPIA	
Todas las prácticas que requieren Internación u Hospital de día	SI
Capítulo 25. REHABILITACIÓN	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 26. MEDICINA NUCLEAR	
Todas las prácticas	NO Excepto: Rastreo Corporal con In 111 y Estudio de sobrevivencia plaquetaria
Capítulo 27. NEFROLOGÍA	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 28. NEUMONOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO Excepto: Broncofibroscopia, Broncoscopia y Traqueoscopia
Procedimientos bajo video	SI
Procedimientos endoscópicos de lesión bronquial	SI
Estudio de la Reactividad Vascular Pulmonar	SI
Broncoscopia Virtual	SI
Poligrafía o estudio poligráfico del sueño	SI
El resto de las Prácticas No Nomencladas	NO
Capítulo 29. NEUROLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Polisomnografías en consultorio	NO
Polisomnografías / Poligrafías a domicilio	SI
Video electroencefalograma - Video telemetría	SI
Tratamiento con Toxina Botulínica/Botox	SI
Rehabilitación Cognitiva	SI
Test de Ados / Test de Adir	SI
Video Test de Impulso Cefálico (VHIT)	SI
El resto de las Prácticas No Nomencladas	NO
Capítulo 30. OFTALMOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO Excepto: Ejercicios Ortópticos
Test de Visión de Colores, Test de Lancaster, Examen de agudeza visual, Examen Sensorial, Test de Amsler, Estudios de Análisis de Film Lagrimal, Fondo de ojo, Toma de presión ocular, Gonioscopia, Exoftalmometría, Oftalmoscopia Binocular Indirecta, Test de Fijación, Campo Visual, Ecografía, Retinofluoresceinografía, Angiografía Digital, Tomografía de Papila (HRT), Curva	NO

Tensional Diaria, Topografía Corneal, Paquimetría, Ultrabiomicroscopía (UBM), Tomografía de Coherencia Óptica (OCT), Electroretinograma (ERG), Examen Ocular Neonatal, Electrooculograma (EOG), Potenciales Evocados Visuales (POE), Dacriocistografía, Microscopia Especular/Recuento de Células Endoteliales.	NO
Topografía y Paquimetría (prequirúrgicos de Cx Excimer), Aplicación Intravítrea o Subtenoniana de Sustancias, Prácticas Quirúrgicas y Cirugías Oftalmológicas en general, Pentacam uni y bilateral.	SI
Capítulo 31. OTORRINOLARINGOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Procedimientos endoscópicos- bajo video	SI
Evaluación Audiológica por observación de conducta	SI
Calibración de Implante Coclear	SI
Estimulación Auditiva para Implante Coclear	SI
Selección de Otoamplifonos	SI
Reflejo Estapedial	SI
SEMOC	SI
Evaluación de Tinnitus	SI
Fibrolaringoscopia (con y sin video)	NO
El resto de las Prácticas No Nomencladas	NO
Capítulo 33. PSIQUIATRÍA	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 34. RADIOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Elastografía Hepática por RMN	SI
Tomografía de emisión de positrones "PET"	SI
Mamografía 3D por Tomosíntesis	SI
Mielotomografía	SI
VCC Virtual	SI
Resto de las tomografías y angiotomografías	NO
Resonancias y Angioresonancias en todas sus variantes con o sin sedación	NO
Punción de Mama bajo T.A.C. o Control Radiológico	NO
Punción biopsia histológica c/aguja gruesa (mammotome) incluye marcación c/clip	NO
Marcaciones mamarias	SI
Mieloradiculografía	SI

Restantes Procedimientos bajo T.A.C.	SI
Procedimientos bajo video	SI
Defecatorgrafía	SI
Prácticas de hemodinamia o que se realizan en quirófano	SI
El resto de las Prácticas No Nomencladas	NO
Capítulo 35. TERAPIA RADIANTE	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 36. UROLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO Excepto: Uretrocistofibroscopías
Procedimientos endoscópicos, computarizados, bajo eco, bajo video	SI
Pielografía Ascendente + Colocación de Pigtail	SI
El resto de las Prácticas No Nomencladas	NO
Capítulo 60 y 66. LABORATORIO	
Todas las prácticas Bioquímicas	NO Excepto: estudios específicos de HIV, estudios neurometabólicos, Ige específica y TDBH

Criterios de Autorización para Prácticas Ambulatorias - AZUL

Capítulos 01 al 12	
Todos los capítulos	SI Excepto: 02.70.92/03.01.09/03.70.01/ 03.70.11/11.02.11/11.02.15/11.02.17/11.50.61/ 11.70.190 /12.19.32/ yesos e infiltraciones musculares
Capítulo 13 DERMATOLOGÍA	
Todas las prácticas	SI Excepto: 13.01.04/13.01.06/13.01.07/ 13.01.08 todas en consultorio
Capítulo 14. ALERGIA	
Prácticas Nomencladas	NO
Prácticas No Nomencladas	SI Excepto Cód. 14.50.12 / Test de Sensibilidad al Contraste
Capítulo 15. ANATOMÍA PATOLÓGICA	
Todas las prácticas	NO
Capítulo 16. ANESTESIOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Tratamientos del dolor	SI
Capítulo 17. CARDIOLOGÍA	
Rehabilitación del Cardiópata	SI

Sobreestim. Ecg intracavitario c/cateterismo	SI
Electrocardiograma del Haz de His	SI
Resto de las Prácticas Nomencladas	NO
Eco Stress	NO
Tilt Test	NO
Presurometría	NO
Holter más de 2 canales	NO
Ctrol/Reprogramación Marcapasos-Cardiodesfibrilador	NO
Ergometría 12 derivaciones	NO
El resto de las Prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 18. ECOGRAFÍAS	
Prácticas Nomencladas	NO
Ecografía de partes blandas/ caderas	NO
Ecografía Transvaginal	NO
Ecografía prostática transrectal	NO
Ecografía Transrectal Femenina	NO
Ecografía de Bazo-Retroperitoneal-Grandes Vasos	NO
Ecografía de Cabeza y Cuello	NO
Ecografía de Masas Intestinales	NO
Ecografía Transcraneal, Transfontanelar	NO
Ecografía con Translucencia Nucal	NO
Ecografía de Piso Pelviano	NO
Scan Fetal	NO
EcoStress (Todas sus especificaciones)	NO
Ecodoppler cardíaco c/ burbujas	SI
Ecodoppler transcraneal con burbujas	SI
Ecodoppler sustancia negra	SI
Ecodoppler transesofágico	SI
Resto de los Ecodoppler	NO
Procedimientos bajo ecografía (Punciones - Marcaciones, etc)	SI Excepto Punción de mama bajo ECO o TAC
Ecografía para Amniocentesis	SI
Ecocardiograma Fetal Color	NO
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI

Capítulo 20. GASTROENTEROLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Manometrías	SI
VEDA Y VCC diagnósticas con o sin sedación	NO
VEDA Y VCC terapéuticas con o sin sedación	NO
Módulo de Argón Plasma C/Videoendoscopia Alta o Baja	SI
Rectosigmoidoscopia con o sin video, diagnóstica	NO
Restantes proced. endoscópicos, Bajo Video/Computarizados y proced. con sedación	SI
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 21. GENÉTICA HUMANA	
Todas las prácticas	SI Excepto Interconsulta genética, Cariotipo Simple y Bandedo y NT Plus
Capítulo 22. GINECO-OBSTETRICIA	
Prácticas Nomencladas	NO
Topicaciones Ginecológicas	NO
Vulvoscopía-Vaginoscopía	NO
Tomas de Biopsias y Cepillados	NO
Cytobrush-Endobrush	NO
El resto de las Prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 23. HEMATOLOGÍA - INMUNOLOGÍA	
Todas las prácticas	NO Excepto Gen de la Hemocromatosis y HLA clase I y II Anti donante por luminex
Capítulo 24. HEMOTERAPIA	
Todas las prácticas que requieren Internación u Hospital de día	SI
Capítulo 25. REHABILITACIÓN	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 26. MEDICINA NUCLEAR	
Perfusión Miocárdica (en todas sus variantes)	NO
Spect en todas sus variantes	NO
Centellograma con Radio, Talio y Tecnecio	NO
Restantes Prácticas Nomencladas	NO
Restantes Prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 27. NEFROLOGÍA	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 28. NEUMONOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO Excepto: Broncofibroscopia, Broncoscopia, Traqueoscopia y Capacidad Vital Lenta
Procedimientos endoscópicos y bajo video	SI

Programa de Rehabilitación EPOC	SI
Prueba de Función Pulmonar por compresión Toracoabdominal	SI
Poligrafía (con Oximetría y sin Oximetría)	SI
El resto de las prácticas No Nomencladas	NO
Capítulo 29. NEUROLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
EEG de Sueño (en todas sus variantes)	NO
EEG No Nomenclados	NO Excepto: video electroencefalograma, telemetría
EMG de MMSS, MMII y Cara	NO
EMG con Estimulación Repetitiva Estimulación Repetitiva alta y baja frecuencia	NO
EMG con Velocidad Motora de los 4 Miembros	NO
El resto de los EMG No Nomenclados	SI
Mapeo cerebral computarizado	NO
Potencial evocado bulbocavernoso y uretral incluye tiempo de latencia	SI
Potencial evocado Motor por Estimulación Magnética Cerebral	SI
Potenciales evocados (resto de variantes)	NO
Fibra única para estimulación eléctrica	NO
Blink réflex	NO
Test fisiológico del temblor	NO
Videonistagmografía	NO
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 30. OFTALMOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO Excepto: Ejercicios Ortópticos
Test de Visión de Colores, Test de Lancaster, Examen de agudeza visual, Examen Sensorial, Test de Amsler, Estudios de Análisis de Film Lagrimal, Fondo de ojo, Toma de presión ocular, Gonioscopía, Exoftalmometría, Oftalmoscopia Binocular Indirecta, Test de Fijación, Campo Visual, Ecografía, Retinofluoresceinografía, Angiografía Digital, Tomografía de Papila (HRT), Curva Tensional Diaria, Topografía Corneal, Paquimetría, Ultra biomicroscopia (UBM), Tomografía de Coherencia Óptica (OCT), Electroretinograma (ERG), Examen Ocular Neonatal, Electrooculograma (EOG), Potenciales Evocados Visuales (POE), Dacriocistografía, Microscopia Especular/Recuento de Células Endoteliales.	NO

Topografía y Paquimetría (prequirúrgicos de Cx Excimer), Aplicación Intravítrea o Subtenoniana de Sustancias, Prácticas Quirúrgicas y Cirugías Oftalmológicas en general, Pentacam uni y bilateral.	SI
Capítulo 31. OTORRINOLARINGOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Audiometrías - Logaudiometrías - Timpanometrías - Impedanciometrías - Acufenometría	NO
Otoemisiones acústicas	NO
Criocirugía nasal en consultorio	NO
Examen Otoneurológico	NO
Procedimientos endoscópicos - bajo video	SI
Prueba de Baha	NO
Maniobra de reposición de otolitos	NO
Rinofibrolaringoscopia con y sin video	NO
Prueba de S.I.S.I.	NO
Lavaje de oídos	NO
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 33. PSIQUIATRÍA	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 34. RADIOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Espinograma - Escanograma	NO
Pangoniometría	NO
Mamografía Magnificada/ Con técnica de Ecklund	NO
Densitometrías Oseas	NO
Mamografías digitales	NO
Radiografías No Nomencladas (incluye Técnica de Marchand)	NO
Tomografía de emisión de positrones "PET"	SI
Mielotomografía	SI
VCC Virtual	SI
Resto de las tomografías y angiotomografías	NO
Resonancias y Angioresonancias en todas sus variantes con o sin sedación	NO
Punción de mama bajo T.A.C. o Control Radiológico	NO
Punción biopsia histológica c/aguja gruesa (mamotome) incluye marcación c/clip	NO

Restantes procedimientos bajo T.A.C.	SI
Procedimientos bajo video	SI
Prácticas de hemodinamia o que se realizan en quirófano	SI
Tránsito colónico con marcadores	NO
Tránsito intestino delgado doble contraste	NO
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 35. TERAPIA RADIANTE	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 36. UROLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO Excepto: Uretrocistofibroskopías
Uroflujometrías (incluye computarizada)	NO
Estudio urodinámico completo	NO
Topicaciones Ulteriores Urológicas	NO
Penescopía	NO
Procedimientos endoscópicos, computarizados, bajo eco, bajo video	SI
El resto de las prácticas No Nomenclados	SI
Capítulo 60 y 66. LABORATORIO	
Todas las prácticas Bioquímicas	NO Excepto: estudios específicos de HIV, estudios neurometabólicos, Ige específica y TDBH

Criterios de Autorización para Prácticas Ambulatorias - BLANCO	
Capítulos 01 al 12	
Todos los capítulos	SI Excepto: 02.70.92/03.01.09/03.70.01/ 03.70.11/11.02.11/11.02.15/11.02.17/11.50.61/ 11.70.190/12.19.32/ yesos e infiltraciones musculares
Capítulo 13 DERMATOLOGÍA	
Todas las prácticas	SI Excepto: 13.01.04/13.01.06/13.01.07/ 13.01.08 todas en consultorio
Capítulo 14 ALERGIA	
Prácticas Nomencladas	NO
Prácticas No Nomencladas	SI Excepto: 14.50.12 / Test de Sensibilidad al Contraste
Capítulo 15 ANATOMÍA PATOLÓGICA	
Todas las prácticas	NO

Capítulo 16 ANESTESIOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Tratamiento del Dolor	SI
Capítulo 17 CARDIOLOGÍA	
Rehabilitación del Cardiópata	SI
Sobreestim. Ecg intracavitario c/cateterismo	SI
Electrocardiograma del Haz de His	SI
El Resto de las prácticas Nomencladas	NO
Tilt Test	NO
Presurometría	NO
Holter 3 canales	NO
Control/Reprogramación Marcapasos-Cardiodesfibrilador NO	NO
Ergometría 12 derivaciones	NO
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 18 ECOGRAFÍAS	
Prácticas Nomencladas	NO
Ecografía de partes blandas/ caderas	NO
Ecografía Transvaginal	NO
Ecografía de Masas Intestinales, Hidrocolon	NO
Ecografía Prostática Transrectal y Transrectal Femenina	NO
Ecografía TN Translucencia Nucal	NO
Ecografía de Piso Pelviano	NO
Scan Fetal	NO
EcoStress	NO
Ecodoppler cardíaco c/ burbujas	SI
Ecodoppler transcraneal con burbujas	SI
Ecodoppler sustancia negra	SI
Ecodoppler Transesofágico	SI
El resto de los Ecodoppler	NO
Procedimientos bajo ecografía (Punciones - Marcaciones, etc)	SI Excepto Punción de mama bajo ECO o TAC
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 20. GASTROENTEROLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Manometrías	SI
VEDA Y VCC diagnósticas con o sin sedación	NO
VEDA Y VCC terapéuticas con o sin sedación	NO

Módulo de Argón Plasma C/Videoendoscopia Alta o Baja	SI
Rectosigmoidoscopia con o sin video, diagnóstica	NO
Restantes procedimientos endoscópicos, bajo Video/Computarizados y procedimientos con sedación	SI
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 21. GENÉTICA HUMANA	
Todas las prácticas	SI Excepto Interconsulta genética, Cariotipo Simple y Bandeado y NT Plus
Capítulo 22. GINECO-OBSTETRICIA	
Prácticas Nomencladas	NO
Tomas de Biopsias y Cepillados	NO
Cytobrush - Endobrush	NO
Topicaciones ginecológicas	NO
Vulvoscopia, vaginoscopia	NO
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 23. HEMATOLOGIA - INMUNOLOGIA	
Todas las prácticas	NO Excepto Gen de la Hemocromatosis y HLA clase I y II Anti donante por luminex
Capítulo 24. HEMOTERAPIA	
Todas las prácticas que requieren Internación u Hospital de día	SI
Capítulo 25. REHABILITACIÓN	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 26. MEDICINA NUCLEAR	
Prácticas Nomencladas	NO
Perfusión Miocardiaca (en todas sus variantes)	NO
Spect (todas las regiones del cuerpo)	NO
Centellogramas con Radio, Talio y Tecnecio	NO
El Resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 27. NEFROLOGÍA	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 28. NEUMONOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO Excepto: Broncofibroscopia, Broncoscopia, Traqueoscopia
Estudio de Mecánica pulmonar	NO
Espirometría computarizada	NO
Test de la marcha	NO
Difusión Pulmonar (DLCO)	NO
Examen Funcional Respiratorio	NO

Saturometría	NO
Oximetría	NO
Curva de Flujo Volumen	NO
Determinación de Volúmenes Pulmonares	NO
Examen funcional respiratorio	NO
Ventilación Voluntaria Máxima	NO
Curva flujo volumen computarizada	NO
Estudio de volúmenes pulmonares por pletismografía	NO
Procedimientos bajo video	SI
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 29. NEUROLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
EEG de sueño	NO
EEG No Nomenclados (excepto: videoelectroencefalograma, telemetría)	NO
Polisomnografías	SI
EMG de MMSS y MMII	NO
EMG de cara	NO
EMG con estimulación repetitiva / Estimulación repetitiva alta y baja frecuencia	NO
EMG con velocidad motora de los 4 miembros	NO
El resto de EMG No Nomenclados	SI
Mapeo cerebral computarizado	NO
Potencial evocado bulbocavernoso y uretral incluye tiempo de latencia	SI
Potencial evocado motor x estimulación magnética cerebral	SI
Potenciales evocados (resto de variantes)	NO
Blink réflex	NO
Test fisiológico del temblor	NO
Fibra Única para Estimulación Eléctrica	NO
Videonistagmografía	NO
Examen Otoneurológico	NO
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 30. OFTALMOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO Excepto: Ejercicios Ortópticos

Test de Visión de Colores, Test de Lancaster, Examen de agudeza visual, Examen Sensorial, Test de Amsler, Estudios de Análisis de Film Lagrimal, Fondo de ojo, Toma de presión ocular, Gonioscopía, Exoftalmometría, Oftalmoscopia Binocular Indirecta, Test de Fijación, Campo Visual, Ecografía, Retinofluoresceinografía, Angiografía Digital, Tomografía de Papila (HRT), Curva Tensional Diaria, Topografía Corneal, Paquimetría, Ultrabiomicroscopía (UBM), Tomografía de Coherencia Óptica (OCT), Electroretinograma (ERG), Examen Ocular Neonatal, Electrooculograma (EOG), Potenciales Evocados Visuales (POE), Dacriocistografía, Microscopia Especular/Recuento de Células Endoteliales.	NO
Topografía y Paquimetría (prequirúrgicos de Cx Excimer), Aplicación Intravítrea o Subtenoniana de Sustancias, Prácticas Quirúrgicas y Cirugías Oftalmológicas en general, Examen Ocular Neonatal, Pentacam uni y bilateral.	SI
Capítulo 31. OTORRINOLARINGOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Criocirugía nasal en consultorio	NO
Audiometrías - Logaudiometrías - Timpanometrías - Impedanciometrías - Acufenometría	NO
Otoemisiones acústicas	NO
Prueba de S.I.S.I.	NO
Examen Otoneurológico	NO
Rinofibrolaringoscopia con y sin video	NO
Procedimientos endoscópicos - bajo video	SI
El resto de las prácticas no Nomencladas	SI
Capítulo 33. PSIQUIATRÍA	
Todas las prácticas	SI
Capítulo 34. RADIOLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO
Espinograma – Escanograma	NO
Pangoniometría	NO
Densitometría Ósea	NO
Mamografía Magnificada con técnica de Ecklund	NO
Mamografía Magnificada	NO
Radiografías No Nomencladas (incluye Técnica de Marchand)	NO
VCC Virtual	SI
Tomografía de emisión de positrones “PET”	SI

Mielotomografía	SI
Resto de las tomografías y angiotomografías	NO
Resonancias y Angioresonancias en todas sus variantes con o sin sedación	NO
Punción de Mama bajo TAC o Control Radiológico	NO
Punción biopsia histológica c/aguja gruesa (mammotome) incluye marcación c/clip	NO
Restantes procedimientos bajo Tac	SI
Procedimientos bajo video	SI
Prácticas de hemodinamia o que se realizan en quirófano	SI
Tránsito colónico con marcadores	NO
Tránsito intestino delgado doble contraste	NO
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 35. TERAPIA RADIANTE	
Todas las Prácticas	SI
Capítulo 36. UROLOGÍA	
Prácticas Nomencladas	NO Excepto: Uretrocistofibroskopías
Uroflujometrías (incluye computarizada)	NO
Penescopía	NO
Estudio Urodinámico Completo	NO
Topicaciones Ulteriores Urológicas	NO
Procedimientos endoscópicos - computarizados - bajo eco, video	SI
El resto de las prácticas No Nomencladas	SI
Capítulo 60 y 66. LABORATORIO	
Todas las prácticas Bioquímicas	NO Excepto: estudios específicos de HIV, estudios neurometabólicos, Ige específica y TDBH

F) Prácticas Ambulatorias Excluidas de Cobertura para GALENO ORO, PLATA, AZUL Y BLANCO

- Estudios y tratamientos de disfunción sexual
- Ondas de Choque Traumatológicas
- Regiscan
- Test farmacológico de papaverina con drogas vasoactivas
- Histerosonografía
- Histerosalpingografía Virtual
- Ecodoppler 3D
- Ecodoppler genital color con papaverina
- Ecodoppler cuerpos cavernosos
- Videocolposcopia
- IgG IgM para COVID-19
-

G) Estudios y Tratamientos de fertilidad-esterilidad

De acuerdo a la Ley Nacional 26862 de fertilización humana asistida, se cubren tratamientos de alta y baja complejidad. Los requerimientos de autorización y el detalle de exclusión de los estudios relacionados, se detallan a continuación, para todos los planes:

Estudio	Cobertura
CML (Cultivo Mixto Linfocitario)	Sin Cobertura
HSG virtual	Sin Cobertura
Inmunización c/ Linfocitos Paternos	Sin Cobertura
PGD (Diagn. Genet. Preimplantacional)	Sin Cobertura
Vitrificación ov/ espermat NO oncológica	Sin Cobertura
Inhibina B	No Requiere Autorización
Espermocultivo	No Requiere Autorización
Espermograma computarizado	No Requiere Autorización
Est. Hematológicos Lab	No Requiere Autorización
Free Beta	No Requiere Autorización
HAM	No Requiere Autorización
PAPPA	No Requiere Autorización
Swin Up	No Requiere Autorización
Espermograma c/técnica de Kruger	No Requiere Autorización
Test de Sobrevida Espermática	No Requiere Autorización
Test Hiposmótico	No Requiere Autorización
Test Túnel o Fragmentación Espermática	No Requiere Autorización
Cariotipo Simple y Bandeado (NN)	No Requiere Autorización
Ecografía Endocavitaria p/monitoreo de Ovulación	No Requiere Autorización
CASPASA	No Requiere Autorización
Carga viral en semen	Requiere Autorización
Cariotipo AR	Requiere Autorización
Columnas de Anexina	Requiere Autorización
TESE (Extracción Espermática Testicular)	Requiere Autorización

H) Prácticas y Procedimientos de Guardia

Dada la imposibilidad de preestablecer criterios para prácticas de urgencia, las detalladas a continuación -si son realizadas en un servicio de guardia- No requerirán autorización.

Procedimientos

- Lavado gástrico o esofágico (en paciente no internado).
- Colocación de sonda balón de sengstaken, blakemore, linton o similares en hemorragias digestivas por varices
- Esofágicas.
- Colocación de férulas
- Vendajes y yesos
- Traqueotomía. Traqueotomía (como única intervención).
- Extracción de cuerpo extraño en oído o nariz
- Extracción de cuerpo extraño en esófago o estómago
- Taponamiento nasal anterior y anteroposterior
- Cauterización de nariz
- Punción traqueal
- Transfusiones de sangre
- Sondaje vesical
- Curaciones
- Sutura Simple
- Nebulización
- Hemostasia de lesión gástrica o colónica por endoscopia
- Escarectomía simple
- Endoscopías
- Videobroncoscopia
- Uretrocistoscopia con instrumental rígido
- Uretrocistofibroscopia
- Reducciones incruentas

Ecografías

- Ecografía toco ginecológica
- Ecografía (sólo para neonatos)
- Ecografía oftalmológica uni o bilateral
- Ecografía de testículos
- Ecografía de abdomen
- Ecografía renal
- Ecografía de aorta abdominal dinámica y estática (modo m)
- Ecografía pancreática o suprarrenal

5. NORMAS PARA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS A SOCIOS GALENO

a) Tipo de recetario

- Para profesionales médicos individuales se aceptarán recetas con o sin membrete impreso.
- Para prestadores institucionales serán aceptados los recetarios convencionales con membrete de la institución.
- Receta Electrónica: Estas recetas cuentan con un número de receta electrónica o ID que las identifica. El mismo figura en un código de barras.

b) Datos contenidos en la receta:

(i) Fecha de Prescripción

(ii) Sobre el Socio

- Nombres y apellidos completos
- Número de socio indicado en la credencial: es importante que se registre en forma clara y legible.

(iii) Sobre el Médico

- Firma y sello aclaratorio con matrícula legible; ambos son obligatorios aun figurando los datos impresos en el recetario.

(iv) Sobre los Medicamentos

- Nombre genérico del medicamento (conforme lo indica la Ley 25649). Puede, además, indicarse un nombre comercial.
- Forma farmacéutica: En caso de existir varias formas farmacéuticas deberá estar debidamente aclarado en la receta cual es la indicada.
- Presentación: en caso de existir varias presentaciones deberá aclararse la indicada en la receta; de lo contrario se expendirá la presentación más pequeña. Si el profesional prescribe una presentación inexistente, se expendirá el tamaño inmediato inferior.
- Cantidad de envases de cada medicamento en números y letras.
- Leyenda "Tratamiento Prolongado", en caso que corresponda.
- Enmiendas: Las correcciones y enmiendas deberán estar salvadas por el profesional médico, con su sello y firma.
- Tratamiento Normal: Se pueden expender hasta tres productos diferentes por receta, y hasta un envase chico por cada producto.
- Tratamiento prolongado: Se pueden expender hasta tres productos diferentes por receta, y hasta dos envases por producto, de los cuales hasta tres pueden ser de tamaño grande. La receta debe incluir la leyenda "Tratamiento Prolongado".
- Inyectables: Si la presentación es de una ampolla se expenderán hasta cinco envases, de dos ampollas hasta tres envases, de tres ampollas hasta dos envases y de cuatro ampollas hasta un envase.
- Psicofármacos: Deberá confeccionarse la receta oficial por duplicado, con sello y firma del médico, aun constando los datos impresos en el recetario.

c) Prescripción de medicamentos incluidos en la Resolución 310/04:

Patologías Especiales, Diabetes, Oncológicos y HIV

Deberá contactarse con la sucursal de GALENO más cercana a fin de solicitar el formulario correspondiente, el cual deberá completar al momento de efectuar la prescripción. También podrá descargar los formularios de la web de Galeno, "Formularios Útiles".

d) Medicamentos con el 100% cobertura por Plan Materno Infantil (PMI)

Si desea consultar nuestro listado de medicamentos PMI para la madre y/o para el bebé, puede solicitarlo telefónicamente o por correo electrónico al SAP Servicio de Atención a Prestadores.

6. NORMAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PRÁCTICAS PARA SOCIOS GALENO

a) Tipo de recetario

- Para profesionales médicos individuales se aceptarán recetas con o sin membrete impreso.
- Para prestadores institucionales serán aceptados los recetarios convencionales con membrete de la institución.
- Receta Electrónica: Estas recetas cuentan con un número de receta electrónica o ID que las identifica. El mismo figura en un código de barras.

b) Datos contenidos en la receta

Los pedidos de prácticas ambulatorias podrán ser realizados:

- de puño y letra con la misma tinta
- informatizados (impresos en el momento), con sello y firma del profesional.

En caso de tratarse de recetarios preimpresos con áreas para tildar, deberá contener la cantidad de prácticas prescriptas expresada en letra y número.

(i) Fecha de Prescripción

(ii) Sobre el Socio

- Nombres y apellidos completos
- Número de socio indicado en la credencial: es importante que se registre en forma clara y legible.

(iii) Sobre el Médico

- Firma y sello aclaratorio con matrícula legible; ambos son obligatorios aun figurando los datos impresos en el recetario.

(iv) Sobre la prescripción

- Nombre de la/s práctica/s indicada/s.
- Enmiendas: Las correcciones y enmiendas deberán estar salvadas por el profesional médico, con su sello y firma.
- Diagnóstico presuntivo o su codificación por especialidad.

NOTA: Se modifica la **validez de las órdenes**: GALENO ha decidido restaurar las vigencias anteriores a la situación de emergencia creada por el COVID-19 para las **prescripciones formato papel y virtuales (conforme a los requisitos de validez técnica y legal) de estudios médicos y tratamientos: 60 días. Lentes y plantillas: 30 días.**

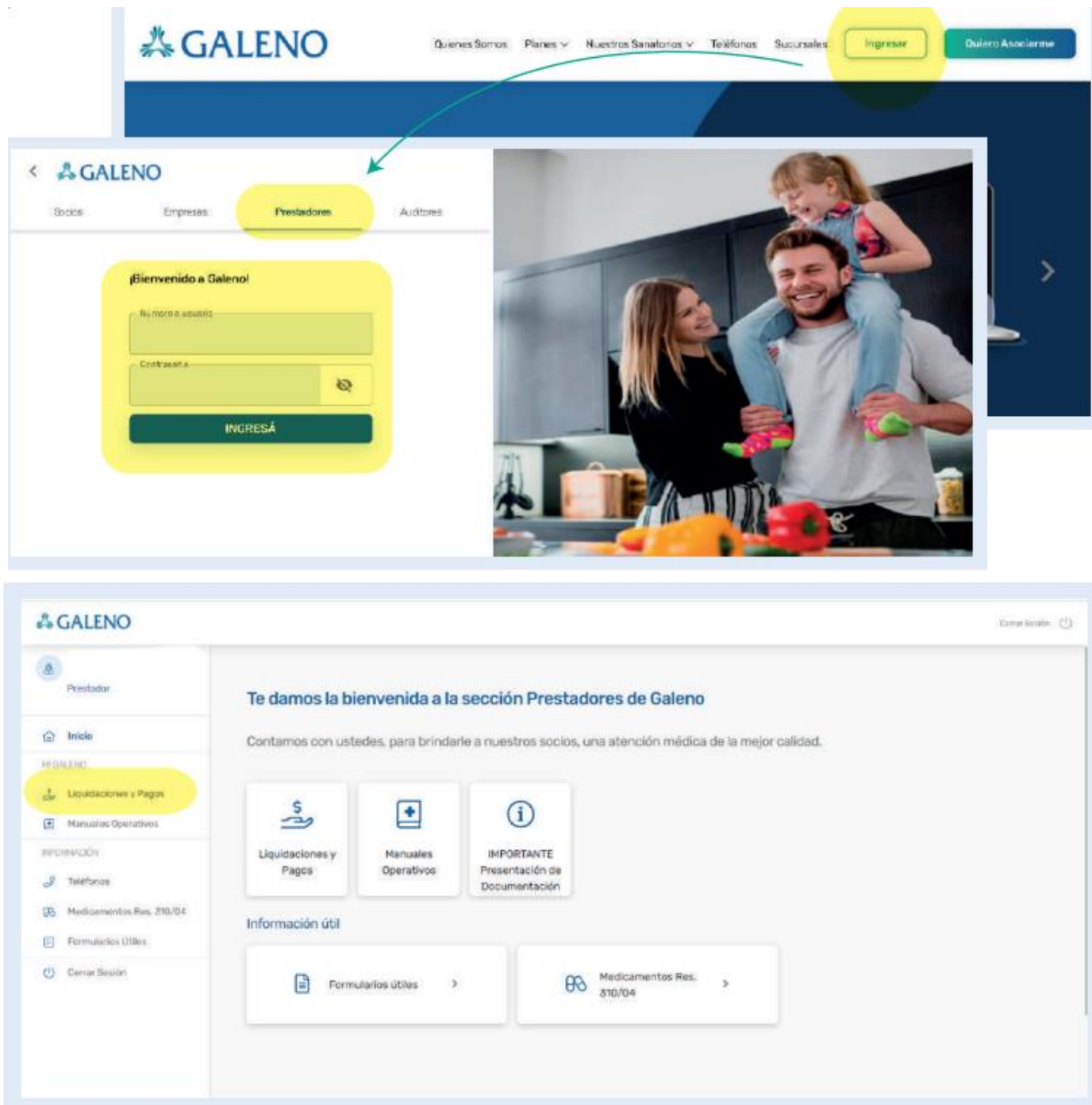
En cuanto a los **medicamentos en farmacias de red** con descuento según plan: **formato papel y virtuales (conforme a los requisitos de validez técnica y legal) 30 días, incluye psicotrópicos.**

En **patologías especiales y diabetes**, la validez es de **60 días**.

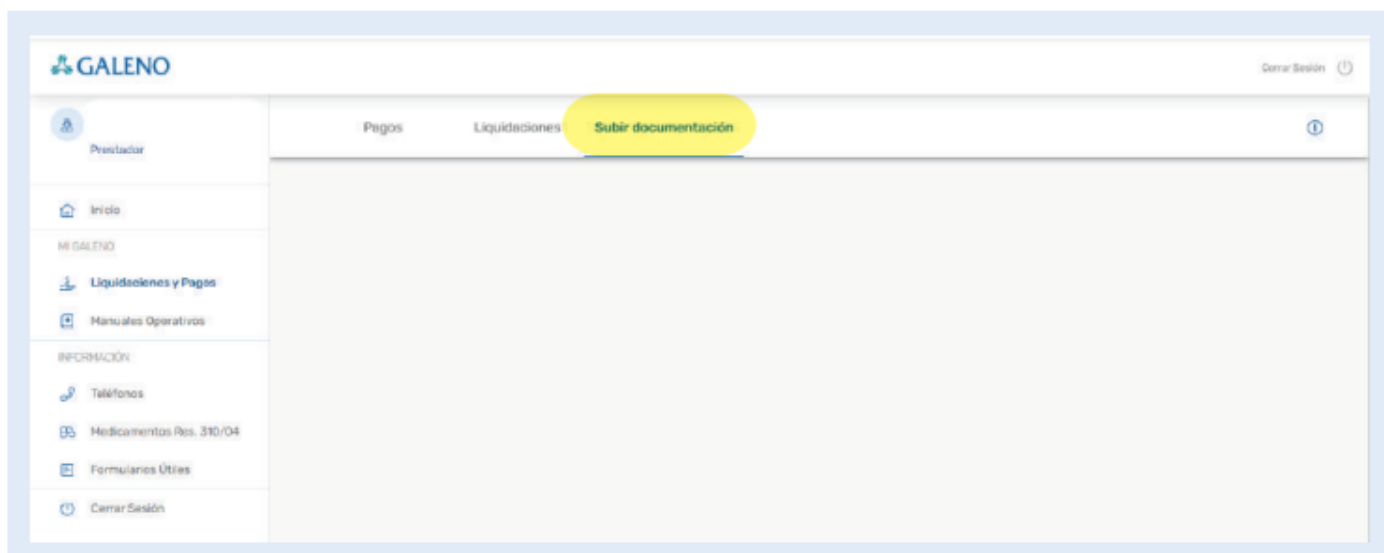
7. REGISTRO DE PRESTACIONES REALIZADAS POR PRESTADORES DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Para el ingreso y consulta de presentaciones en la Nueva Mesa de Entrada Virtual para prestadores, le mostramos a continuación los pasos a seguir para la realización de sus operaciones y trámites de forma ágil y segura

Ingresa a www.galeno.com.ar/login

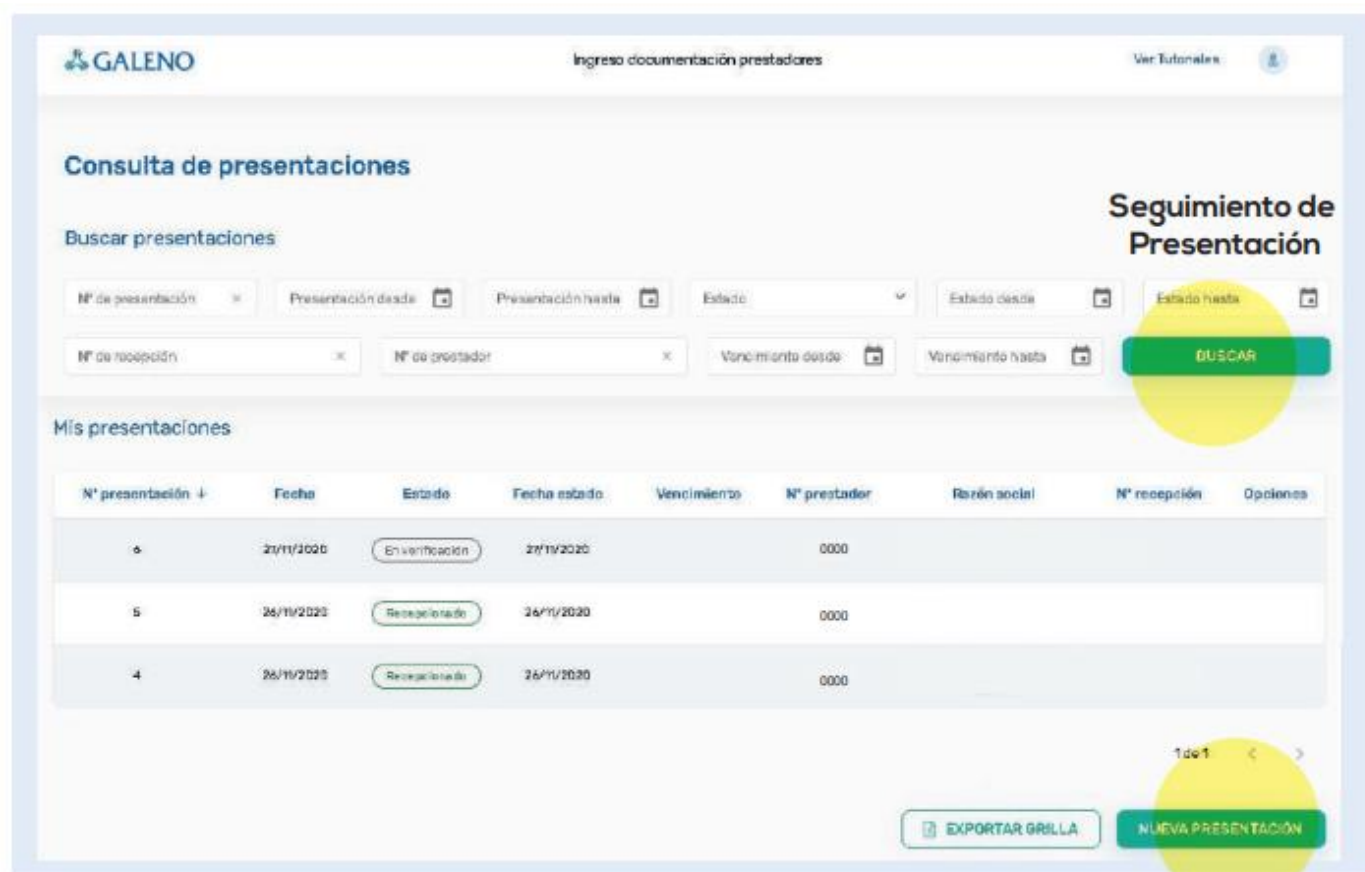


Presionar el botón - Subir documentación



Una vez ingresado con usuario y contraseña, usted podrá elegir la operación o gestión que desea realizar:

- Presentación y seguimiento de prestaciones.
- Ingreso de facturación



Nueva presentación

Si desea cargar una presentación por primera vez, puede hacerlo ingresando a Nueva Presentación /Descargar Planilla.



GALENO Ingreso documentación prestadores Ver Tutoriales

Imágenes asociadas

Elegir un archivo

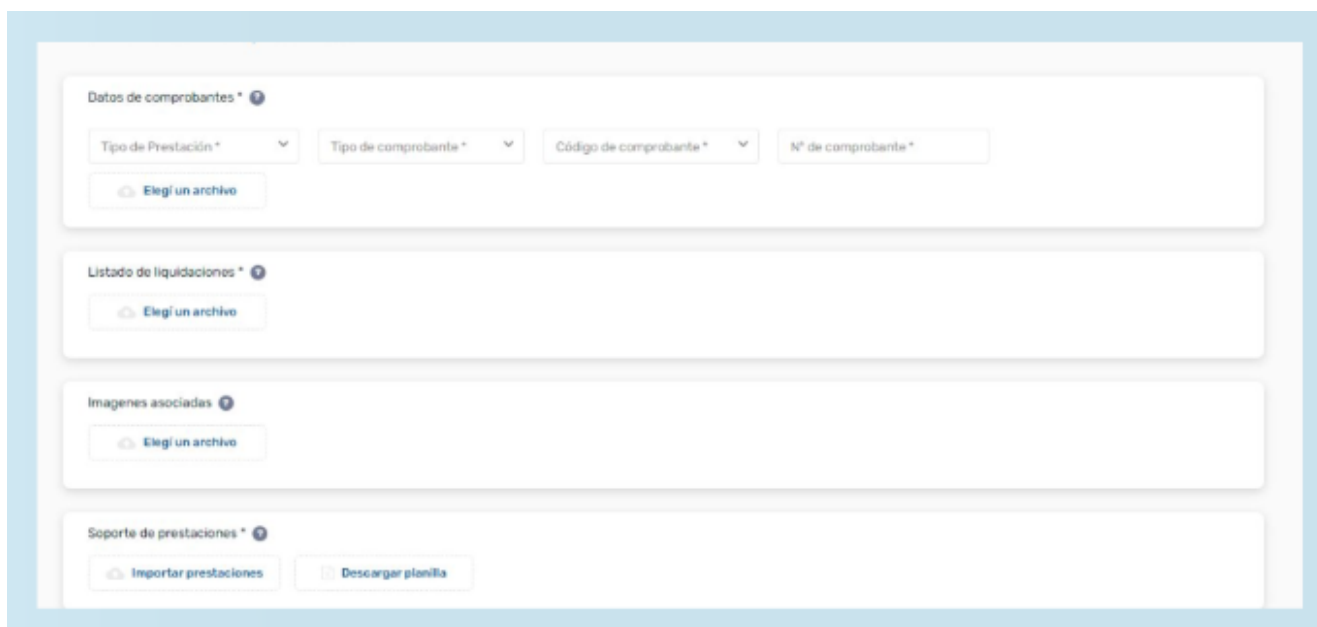
Soporte de prestaciones *

Importar prestaciones Descargar planilla

Descargar planilla

CANCELAR ENVIAR PRESENTACIÓN

Para Instituciones o Médicos que presentan factura, deben ingresar la documentación en “Documentación de la presentación”



Datos de comprobantes *

Tipo de Prestación * Tipo de comprobante * Código de comprobante * N° de comprobante *

Elegir un archivo

Listado de liquidaciones *

Elegir un archivo

Imágenes asociadas

Elegir un archivo

Soporte de prestaciones *

Importar prestaciones Descargar planilla

Le recordamos que tiene a disposición los tutoriales para ingreso de documentación:

¿Como presentar una liquidación?

<https://youtu.be/zJfHTRXk3IQ>

¿Cómo presentar una factura?

<https://youtu.be/T5t-zJ1Tjzw>

¿Cómo facturar las internaciones? (Masivo)

<https://youtu.be/NaIMfH-tKiQ>

¿Cómo facturar las internaciones? (Manual)

<https://youtu.be/E9IKqOwPcW8>

i) Introducción

El sistema de conectividad asegura un importante avance en materia de consolidación del vínculo entre nosotros y nuestros prestadores, ofreciendo múltiples ventajas, como:

- Unificación del canal de conexión (Integración de Aplicaciones, PC, Internet, o validación telefónica por IVR). Cada prestador se vinculará al grupo de empresas financiadoras involucradas, mediante un único dispositivo y único proveedor de conectividad. Esto también implica una única Mesa de Ayuda Técnica.
- Minimización de los débitos, al poder constatar en tiempo real si el socio se encuentra o no en condiciones de recibir los servicios de un determinado prestador.
- Identificación al momento de la condición ante el IVA del socio, lo que minimiza también eventuales ajustes impositivos por facturar socios gravados como exentos y viceversa.
- Conocimiento al instante de las posibles aplicaciones de copagos a las consultas y/o prácticas que el prestador realice, cuando corresponda conforme al plan del socio.
- Reducción de las tareas administrativas y logísticas de intercambio de información en planillas entre el prestador y la empresa.

Al momento de la instalación, el proveedor le entregará un instructivo para operar el canal de conectividad que le haya sido asignado.

El canal de conectividad será asignado por GALENO. Y una vez habilitado, sólo se utilizará el Excel Template para aquellos casos en que el mismo no pueda utilizarse por motivos técnicos.

Las consultas deben ser ingresadas en el momento de la visita, y si el socio se retirara del consultorio antes de ser atendido, la transacción también deberá ser anulada en el momento.

ii) Token

El sistema de validación de las prestaciones de socios **GALENO**, incluye el campo de ingreso del "Token de seguridad".

Este código está incorporado en la credencial virtual que el asociado actualmente consulta desde la **app de GALENO** en su teléfono móvil/Tablet, etc. y Ud. deberá solicitarlo en el momento de acreditación o recepción.

El Token cuenta con una **duración limitada**. Si la transacción no resultara autorizada devolviendo el mensaje "Token Vencido", el asociado deberá refrescar o volver a consultar su credencial, e informarle el nuevo código para repetir el ingreso de la prestación.

Modelo de credencial virtual y ubicación del Token



En caso que el asociado no pueda acceder por algún motivo a la credencial virtual, podrá contactarse con las vías habituales para socios y prestadores.

Excepciones de Uso: Mayores de 70 años, Especialistas en Anatomía Patológica e Ingresos por GUARDIA.

iii) Presentación de prestaciones del mes

En todos los casos la presentación debe realizarse por período de acuerdo al mes calendario.

Si realizó 4 o más consultas a un mismo paciente -en igual o distinta especialidad- deberá adjuntar también el resumen de historia clínica que justifique las visitas.

Con el fin de brindarle más facilidades, le ofrecemos además la posibilidad de consultar la cantidad de transacciones realizadas en un período determinado desde nuestra página web. Si lo desea, puede imprimirlo, pero no lo envíe a GALENO.

Para acceder a esta función ingrese a www.galeno.com.ar, seleccione el botón “Prestadores”, regístrese con el usuario y clave recibida con el email de bienvenida que recibió al inicio de su contrato, y obtenga su “Total de Conectividad” en formato PDF indicando las fechas de inicio y finalización del período deseado.

iv) Operativa de Conectividad

En aquellos casos en que por algún motivo la transacción que desee ingresar no pueda ser gestionada o cuando se genere un mensaje de rechazo, deberá actuar de la siguiente manera:

Solución de Desperfectos

Por cualquier desperfecto técnico deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda del proveedor que le corresponda, donde le brindarán una solución técnica a su problema.

Si la credencial resulta rechazada, debe comunicarse con Galeno, al SAP con la siguiente información a fin de obtener una respuesta más rápida y eficiente:

- Código de identificación del canal o número de prestador
- Número de asociado
- Leyenda del Visor

Si un desperfecto le impide operar con su canal de conectividad, deberá notificar al SAP -Servicio de Atención a Prestadores de GALENO- en el momento en que surja el inconveniente y cuando el mismo se solucione, a fin de evitar confusiones en la liquidación de honorarios y servicios.

Si el desperfecto ocurriera fuera del horario de atención del SAP, deberá notificarlo a primera hora del siguiente día hábil.

Mesa de Ayuda de TRADITUM

Tel: 0810-222-1122

Correo Electrónico: helpdesk@traditum.com

Horario: las 24 hs. 365 días

Mesa de Ayuda de ITC

Tel: 0810-810-2482 (lunes a viernes de 8 a 23 hs)

Whatsapp: +54 9 2617 543008

Correo Electrónico: soporte@itcsoluciones.com

SAP - Servicio de Atención al Prestador de GALENO

Tel: 0810-999-7737

Correo Electrónico: doc.mail@galenoargentina.com.ar

Horario: lunes a viernes de 8:30 a 18:00 hs.

v) Registro de Prestaciones Para La Liquidación de Honorarios

Cada operación que Usted realice a través de su Canal de Conectividad, generará automáticamente un registro en nuestro sistema, el cual se utilizará luego para la liquidación de sus honorarios.

Asimismo, le informamos que deberá presentar únicamente el Excel Template de GALENO con las prestaciones que no hayan podido ser ingresadas mediante su canal por algún motivo (desperfectos técnicos (*) o prácticas que requieran autorización). Estas prestaciones no ingresadas y presentes en el Excel, se deberán distinguir con el correspondiente código de autorización del SAP de cinco cifras.

[illegible]

Para la carga de archivo de datos utilizar el modelo de planilla Excel Template no realizar ninguna modificación sobre el formato de la misma. Completar sólo los campos que le corresponden. No eliminar las filas y columnas que queden en blanco. No agregar información fuera de la Planilla.

1. Tipo de Facturación: Campo obligatorio. Valores posibles: 121, 111, 141 y 311.
 - a. 121= amb
 - b. 111= int
 - c. 141= urg
 - d. 311= int dom
2. Fecha de Prestación o Fecha del Ingreso a la Internación (dd/mm/aaaa): Campo obligatorio.
3. Fecha del Alta de la Internación (dd/mm/aaaa): Campo obligatorio sólo cuando el tipo de facturación sea 111=int o 311=int dom.
4. N° de Orden de Internación: Campo obligatorio sólo cuando el tipo de facturación sea 111=int o 311=int dom.
5. N° Asociado (10 primeros dígitos incluyendo ceros): Campo obligatorio.
6. Nombre y Apellido Asociado: Campo obligatorio.
7. Código de Prestación según Contrato Vigente: Campo obligatorio. (de no contar con esta información solicitarlo).
8. Descripción de Prestación: Campo obligatorio.
9. Cantidad de Prestaciones: Campo obligatorio.
10. Total Monto Facturado s/IVA: Campo obligatorio.

11. N° de Autorización: Campo obligatorio.

12. Tipo de Matrícula Prescribiente: Campo obligatorio. Valores posibles: 0 y 1.

a. 0=NACIONAL

b. 1=PROVINCIAL

13. N° de Matrícula: Campo obligatorio.

14. DNI: Campo obligatorio.

15. Honorarios/Gastos: Campo obligatorio. Valores posibles: 0, 1 y 2

a. honorarios=0

b. gastos=1

c. ambos=2

16. Código de Diagnóstico CD10: Campo obligatorio.

17. Especialidad: Campo obligatorio.

18. Discriminar Medicación y descartable (D, M, R, C): Campo obligatorio. D (descartable) M (medicación) R (material radiactivo) C (contraste)

8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION DE FACTURACIONES Y LIQUIDACIONES PRESTACIONES AMBULATORIAS E INTERNACIONES

i) Información para Prestadores de AMBA

Fecha de Presentación de Facturas, Planillas Excel Template y/o Documentación Respaldatoria

- Prestadores Honorarios Médicos: Los dos primeros días hábiles de cada mes.
- Prestadores Institucionales, Médicos de Oftalmología, Médicos de Internación Domiciliaria y Rehabilitación: Entre los días 1 y 8 de cada mes (o previo día hábil si este fuera no laborable)
- Prestadores de Odontología: Los primeros 4 días hábiles de cada mes.

Lugar de entrega de la documentación

Las facturas y planillas Excel Template de los todos los prestadores se recibirán a través de la web de prestadores www.galeno.com.ar

ii) Información para Prestadores de Contratación Directa en el Interior del País

Fecha de presentación de facturas, planillas Excel Template y/o documentación respaldatoria

Todos los Prestadores: Entre los días 1 y 8 de cada mes (o previo día hábil si este fuera no laborable).

Lugar de entrega de la documentación

Las facturas y planillas Excel Template de los todos los prestadores se recibirán a través de la web de prestadores www.galeno.com.ar

iii) Información para Prestadores de GALENO en todo el país

- La presentación de prestaciones debe realizarse de acuerdo al mes calendario: Cada presentación debe agrupar las prestaciones de un mismo período (del 1 al 30, del 1 al 31 o del 1 al 28/29 según corresponda).
- Presentaciones fuera de término: Se las considerarán como ingresadas el 1er. día del mes inmediato posterior, con el consecuente traslado de las fechas de pago.

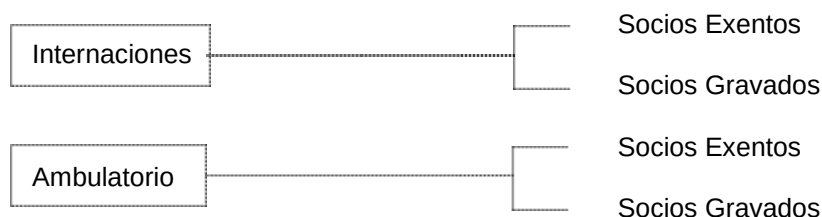
No aceptaremos documentación de prestaciones, cuyas fechas de realización excedan los 120 días de presentación. Aquellas que excedan el plazo indicado no serán reconocidas para su pago.

Información para la confección de la factura

- Razón Social: Galeno Argentina S.A.
- Domicilio: Av. Elvira Rawson de Dellepiane 150, Piso 11, Ciudad de Buenos Aires.
- CUIT: 30-52242816-3
- Letra del comprobante: deberá ser del tipo "A", "A Con CBU Informada" o "M" si está Usted inscripto en el IVA; o "C" si es exento o se encuentra inscripto en el Monotributo.

Facturas a Confeccionar

Deberán presentarse facturas separadas según lo indicado en el siguiente cuadro:



El monto facturado debe ser el monto contratado, Galeno Argentina realizará el descuento de los copagos, éstos se verán reflejados en el detalle de débito. Si el socio abona copago por la prestación, el recibo deberá extenderse a nombre del mismo. Si es gravado, se debe discriminar el 10.5% de IVA.

Respaldo en soporte magnético Formato Excel

Con el fin de establecer un formato unificado para la recepción de liquidaciones de prestadores, que facilite el proceso de liquidación de prestaciones, es requerimiento de GALENO que vuestra liquidación sea enviada al momento de la presentación de la facturación, a través de la web de prestadores.

ES FUNDAMENTAL QUE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA ESTÉ ORDENADA CON CADA FACTURA, COINCIDA CON EL LISTADO Y CON EL SOPORTE MAGNÉTICO.

Documentación respaldatoria prestación ambulatoria.

Formato de archivo: PDF, JPG Y PNG.

Orden médica y/o pedidos médicos y/o receta de prácticas o tratamientos:

En todos los casos con conformidad de socio, firma y sello del profesional actuante, fecha.

Informes – Partes y/o protocolos quirúrgicos requeridos:

Anatomía patológica: Todos los casos exceptuando códigos 15.01.06 y 07

Dermatología: 2 o más lesiones

Kinesiología y fonoaudiología: Prestaciones registradas por canal de conectividad (no deben enviar nada, solo orden medica en el caso de 2 o más regiones y/o tratamientos)

Prestaciones con autorización alfanumérica o no registradas en al canal de conectividad (Enviar en el archivo Excel Template Galeno y orden médica en el

caso de 2 o más regiones y/o tratamientos)

Importante:

El cierre de facturación deberá realizarse por mes calendario, no por finalización de tratamiento y realizar la presentación de la misma los primeros 8 días del mes siguiente al de la prestación

Imágenes: Las que procedan con material de contraste o radiactivo (RX, RMN; ARMN; TAC; Medicina Nuclear), Doppler (solo cardíaco), procedimientos bajo control ecográficos.

Procedimientos endoscópicos (Diagnósticos o terapéuticos) Todas las especialidades que lo realicen.

Cirugías Ambulatorias – Internaciones Breves – Módulos de Observación - Sala de Recuperación – Tratamientos Ambulatorios por Vía Endovenosa. Todas las especialidades que lo realicen.

Fertilidad: Protocolo quirúrgico, consentimientos de tratamientos que son de orden legal, planilla de pedido de medicación para recupero SUR, consentimientos de ovodonación o banco de semen. Informe de punción que contenga: Cuántos ovocitos recuperaron, cuántos fertilizaron, cuántos transfirieron y/o cuantos descartaron o fueron a crio.

Prótesis: Remito de entrega, certificado de implante, protocolo quirúrgico, orden de compra.

Según lo informado, toda la documentación NO requerida como obligatoria, podrá ser enviada en formato PDF (según criterio de cada Institución). Cabe aclarar que, durante el proceso de liquidación, Galeno podrá solicitar informes y/o documentación adicional, con el fin de evaluar casos puntuales y a requerimiento de auditoría médica

Documentación respaldatoria prestación en internación.

Formato de archivo: PDF, JPG Y PNG.

Al ingresar nro. de internación, el sistema solo validará automáticamente, si el mismo es correcto. En caso de ser erróneo, si visualizará el siguiente aviso: “Asociado no encontrado”

Para ingreso masivo o de HC nombradas, seguir el procedimiento habitual.

Las historias clínicas deberán estar completas y ser bien legibles. Si la internación fue por módulo, será suficiente con el envío del protocolo quirúrgico, epicrisis y resumen de HC.

Cirugías Múltiples

Cuando en un mismo acto quirúrgico se realicen dos cirugías correspondientes a distintos módulos, deberán solicitar autorización.

Prestaciones no moduladas

Para aquellos casos de internaciones no moduladas mayores a los 30 días se aceptará que la institución realice presentaciones parciales.

Cirugías o Prácticas no convenidas

Se deberá solicitar autorización del presupuesto a GALENO. Ver Auditoría Médica (capítulo 11).

Según lo informado, toda la documentación NO requerida como obligatoria, podrá ser enviada en formato PDF (según criterio de cada Institución). Cabe aclarar que, durante el proceso de liquidación, Galeno podrá solicitar informes y/o documentación adicional, con el fin de evaluar casos puntuales y a requerimiento de auditoría médica

Débitos

Fundamentación

Toda observación a la facturación será debidamente fundamentada por GALENO. En caso de presentarse situaciones en que el motivo indicado sea “Según Criterio de Auditoría Médica” y el mismo no sea claro para la institución, esta podrá comunicarse con Auditoría Médica de GALENO a fin de solicitar las aclaraciones correspondientes, dentro de los 30 días de recibido el Detalle de Débitos.

Cuando el motivo sea “Falta de Documentación Respaldata” se indicará claramente a que práctica se refiere a fin de que la institución pueda al momento de realizar la refacturación adjuntar la misma.

Aceptación

Deberá presentar a través de la web, una Nota de Crédito confeccionada de acuerdo a la Nota de Débito Original - respetando los conceptos de Gravado o Exento- una por cada débito realizado y haciendo referencia a la factura correspondiente. No emitirlas con IIBB ya que el mismo no es debitado en ningún caso (salvo que se anule la factura en su totalidad antes de ser liquidada). Subirla en “adjuntar documentación” como la presentación de la facturación, informando el número de comprobante DFC informado en la OPG, donde se solicita el número de referencia (luego del número de comprobante). Agradecemos haga llegar esta información a todos los sectores que corresponda dentro de vuestra institución.

Refacturaciones

La Institución tendrá un plazo de 60 días corridos desde que recibió la Nota de Débito a fin de realizar las observaciones pertinentes. Si la institución no estuviera de acuerdo con los motivos del débito, deberá enviar la refacturación separada de la facturación del mes que se está presentando.

Transcurridos los 60 (sesenta) días de notificados los débitos por parte de GALENO sin que la institución se pronuncie en contrario, los débitos se tendrán por aceptados.

Las refacturaciones deberán realizarse presentando una nota de débito o factura, indicando la factura que le dio origen, copia del detalle del débito realizado y la justificación de la nueva presentación.

Las refacturaciones se liquidarán generando un nuevo detalle de liquidación y de ser necesario una nueva Nota de Débito. Una vez transcurridos 30 (treinta) días de notificados los débitos sin que la institución se pronuncie en contrario, los nuevos débitos se tendrán por aceptados. El incumplimiento de los plazos indicados para la presentación de las refacturaciones por parte de la institución, generará la invalidez de cualquier presentación posterior.

NOTA: LOS RECIBOS NO SE SUBEN EN EL PORTAL WEB DE LIQUIDACIONES (ver cap. 10)

9. CONFECCIÓN DEL RECIBO

El Recibo Profesional deberá contar con la siguiente información:

- Razón Social: Galeno Argentina S.A.
- Domicilio: Av. Elvira Rawson de Dellepiane 150, Piso 11, Ciudad de Buenos Aires.
- CUIT: 30-52242816-3
- Fecha del Recibo: deberá consignarse el día, mes y año correspondiente al del pago y ser emitido dentro del correspondiente mes.
- Letra del comprobante: deberá ser del tipo “A”, “A Con CBU Informada” o “M” si está Usted inscripto en el IVA; o “C” si es exento o se encuentra inscripto en el Monotributo.
- Importe Neto (en letras): debe ser exactamente igual al importe del cheque o depósito y detallarse en el espacio destinado para ello en el recibo.
- Importe Bruto (en números): debe ser igual a la suma del importe neto más todas las retenciones, y detallarse en el espacio destinado para ello en el recibo.
- Importe de las Retenciones realizadas (en números): detallando el concepto de retención.
- Concepto del pago y mes de prestación.
- Si el prestador es IVA Inscripto* (Recibo letra “A”, “A Con CBU Informada” o “M”), el comprobante deberá detallar el importe total de IVA, en caso de corresponder, en el espacio destinado en el recibo a tal efecto.
- Si el prestador es IVA Inscripto (Comprobante letra “A”, “A Con CBU Informada” o “M”), el comprobante deberá tener el número de C.A.I. cuya fecha de vencimiento debe ser mayor o igual a la fecha de emisión del comprobante.
- Si es IVA inscripto deberá confeccionar una factura para pacientes gravados y otra separada para exentos. Esta diferenciación está indicada en la credencial como “GRAVADO” o “EXENTO”
- Si el socio abona copago por la prestación, el recibo deberá extenderse a nombre del mismo. Si es gravado, se debe discriminar el 10.5% de IVA.

IMPORTANTE

En el sitio de GALENO, una vez ingresados los datos del login, podrá verificar (dentro de la opción “Liquidaciones y Pagos”, subparte “Pagos”, el/los recibos adeudados (cuando figura como “recibo pendiente: “SI”), tal como deben ser realizados para el envío a través de los medios correspondientes. Hacer clic en el “SI” para que aparezca la pantalla con los datos, tal como se indica en el ejemplo a continuación.

GALENO

Cerrar Sesión

Prestador

Pagos Liquidaciones Subir documentación

Número Opg	Fecha	Recibo pendiente	Pendiente de pago	Importe total
P-0000-038	11/04/2022	SI	NO	\$ 450,00

Filas por página: 6 1-1 de 1

Recibo a presentar

Recibo N° P-0000-038

Tipo: **Debito**
Acreditación: **11/04/2022**

Deb. Banc. Directo - Pesos

ICBC-ICBC-Cta.Cte.

\$ 450,00

Gravado:	\$ 0,00
No gravado:	\$ 0,00
Exento:	\$ 450,00
IVA:	\$ 0,00
Total:	\$ 450,00

10. MODALIDAD DE PAGO Y ENVIO DE RECIBOS

i) Para prestadores de AMBA

Modalidad de Pago: En la fecha de pago GALENO realizará un depósito en la cuenta correspondiente o emitirá un cheque que deberá retirarse contra entrega del recibo.

Entrega de Recibos: Mesa de Pagos ubicada en Av. Elvira Rawson de Dellepiane 150, Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires. Para pagos mediante transferencia bancaria los recibos deberán remitirse a: **recibos.electronicos@galenoargentina.com.ar**

ii) Para prestadores de Contratación Directa en el Interior del País

Modalidad de pago: En la fecha de pago GALENO realizará un depósito en Cuenta o emitirá un cheque "No a la Orden" por el importe correspondiente, dependiendo de la modalidad de pago implementada por GALENO en ciudad de prestación de los servicios.

Entrega de Recibos: En la sucursal GALENO que corresponda de acuerdo a la ciudad en la cual Usted preste sus servicios. **Para pagos mediante transferencia bancaria los recibos deberán remitirse a la sucursal correspondiente: Deberá llamar al 0810-999-7828 para que le informen la dirección de e-mail de envío de recibos.**

iii) Información para Prestadores de GALENO en todo el país

Si el recibo no es recepcionado en nuestras oficinas vía mail en las condiciones indicadas, los pagos del período posterior se bloquearán automáticamente.

Si el pago se efectúa con cheque, la liquidación y el comprobante de retención se entregarán con el mismo, contra la recepción del recibo correspondiente. Si el pago se efectúa por depósito en cuenta, la liquidación y el comprobante de retención podrán ser impresos por el prestador desde el sitio web de GALENO.

NOTA: Si Usted presta servicios a socios de GALENO a través de alguna entidad, le rogamos operar de acuerdo a las normas indicadas por ésta, como lo hace habitualmente.

11. VISUALIZACIÓN DE ESTADOS DE LIQUIDACIONES EN LA WEB

(Pestaña Liquidaciones)

Estado en la Web	Sector y Motivo para canalizar el reclamo	Medio de Contacto
No ingresada	LIQUIDACIONES: Consultar con el número de ID que informa la WEB al subir la documentación.	GalenoPresentacionWeb@galeno.com.ar
En Proceso de Liquidaciones	LIQUIDACIONES: Sólo si hubo un error en el ingreso o si superó la fecha de vencimiento.	Reclamosmedicos@galenoargentina.com.ar
Liquidado No Vencido	No vencido, no reclamar.	
En Proceso de Tesorería	PAGOS: Sólo si superó la fecha de vencimiento.	Reclamospagoprestadores@galenoargentina.com.ar
En Proceso de Pagos	PAGOS: Sólo si superó la fecha de vencimiento.	Reclamospagoprestadores@galenoargentina.com.ar
Pago Disponible	Pago Disponible, no reclamar.	

12. AUDITORÍA MÉDICA

Consideraciones Generales

- Usted sólo se encuentra autorizado a realizar las prácticas que, por contrato tiene pactadas con GALENO, para las cartillas que corresponda. Si Usted realizara prácticas que, aun no requiriendo autorización, no estuviesen pactadas, las mismas le serán debitadas de su facturación. Ante cualquier duda, le sugerimos contactarnos previamente a efectos de evitar esta situación.
- La presentación de las prácticas que requieren autorización previa (internaciones, estudios de alta complejidad, prácticas nomencladas y no nomencladas, etc.), deberá realizarse a través de la planilla Excel Template confeccionada de acuerdo al capítulo 7 y 8.
- Salvo en los casos en los cuales corresponda el cobro de un copago, o que ciertos procedimientos no se encuentren incluidos en el plan de beneficios del socio, Usted no podrá percibir importe alguno por parte del mismo.
- Las prácticas de consultorio que se generen en la consulta deberán ser autorizadas por GALENO -previamente a la realización de las mismas- salvo que se refiera a prácticas que no requieran autorización.
- La indicación emitida por un profesional a un socio para la realización de una práctica tiene una validez de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de emisión de la orden.
- Las prestaciones de alta complejidad, además del diagnóstico y cuando corresponda autorización por parte de auditoría médica, deberán ser solicitadas por el Médico Especialista que tenga relación con la patología que motiva el diagnóstico.
- Toda facturación, tanto de pacientes internados como ambulatorios, deberá incluir sin excepción el diagnóstico que motivó las prestaciones que se facturan.
- Con respecto al tipo de cirugías que se realizan, se detalla a continuación la Resolución 1712/2005 del Ministerio de Salud y Ambiente.

Cirugía Menor Ambulatoria

Se denomina así, a los procedimientos quirúrgicos menores que se realizan con anestesia local y que, sin ningún período de recuperación permiten al paciente retirarse del consultorio o centro en forma inmediata. En estos casos NO se reconocerá Monitoreo Intraoperatorio de Rutina ni Oximetría de Pulso.

A continuación, detallamos algunos ejemplos:

Cirugía General: Cirugía quiste pilonidal, Cirugías del Tejido Celular Subcutáneo

Cirugía Maxilofacial ORL y de Cabeza y Cuello: Cirugía dentaria

Cirugía de Obstetricia y Ginecología: Criocoagulación, Biopsia de cuello

Cirugía Oftalmológica: Cataratas, Estrabismo

Cirugía Ortopédica y Traumatológica: Artroscopía diagnóstica, Biopsia ósea/muscular

Cirugías Urológicas: Cambio de Nefrostomía, Punción evacuadora vesical, Cistostomía por punción, Mealotomía uretral,

Biopsia de próstata por punción

Testículo Deferente y Epidídimo: Biopsia de testículo, Drenaje de absceso testicular

Pene: Biopsia de pene, Cauterización de lesión HPV

Cirugía plástica estética y reparadora: Colgajos por deslizamiento y rotación (menores)

Cirugía Mayor Ambulatoria (Res MSA 1712-05 Art 2°)

Se entiende a la misma como a la modalidad de prestación del servicio quirúrgico realizada con anestesia local, Regional o general, que requiere que el paciente reciba cuidados postoperatorios poco intensivos y cuya duración no podrá ser superior a SEIS (6) horas, por lo que no necesitan internación y que cumplido el período de recuperación son derivados a su domicilio. Para reconocer el Monitoreo Intraoperatorio u Oximetría, el mismo deberá estar justificado e informado por el profesional actuante. Estos procedimientos son realizados dentro del horario establecido en la Resolución N° 911/04 del Ministerio de Salud y Ambiente.

Son ejemplos los que a continuación se detallan

Cirugía General: Cirugía de hernias (inguinales, clurales, umbilicales), Orquidopexia

Cirugía Plástica Estética y Reparadora: Lifting completo, Mini dermolipectomía

Cirugía Oftalmológica: Cirugía de Cámara Posterior

Cirugía de Obstetricia y Ginecología: Celioscopía, culdoscopia

Cirugía Ortopédica y Traumatológica: Cirugía del Hallux valgus, Artroscopia terapéutica

Otras Consideraciones

Prestaciones del Aparato Cardiovascular

Cardiología intervencionista: Si se realiza un estudio Hemodinámico Diagnóstico y el mismo es seguido de Angioplastia (en el mismo acto), se facturará un 70% del Módulo de Hemodinamia Diagnóstica y el 100% de la Angioplastia.

Si se realizan reintervenciones de angioplastias dentro de las 24 Hs., los honorarios están comprendidos dentro del valor del módulo y se adicionará el gasto que corresponda por medicamentos y materiales descartables por esta nueva intervención. Si la reintervención se realiza después de las 48 Hs., se facturará el 100% del valor del módulo original.

Si se realizan reoperaciones en Cardiocirugía, dentro de las 48 Hs, se facturará solamente el gasto que corresponda por medicamentos y materiales descartables.

Después de las 48 Hs. se facturará el 50% del módulo original.

La colocación de un catéter doble lumen (tipo Arrow o similar) por punción se homologará al código 07.06.08, salvo que esté específicamente pactado.

Cuando sea por canalización (diálisis o plasmaféresis) se homologará al código 07.06.10, salvo que esté específicamente pactado.

El implante de un catéter Portacath o similar se homologará al código 07.05.02, salvo que esté específicamente pactado.

El doppler de vasos de cuello o venoso de miembros, se reconoce la bilateralidad como una misma prestación.

En caso de fallecimiento del paciente en cirugía cardiovascular, se facturará:

Si fallece en la sala de operaciones antes de ser operado el módulo no se abonará.

Si fallece en la sala de operaciones después de ser intervenido, se abonará el 60% del módulo.

Si fallece dentro de las 48 Hs de efectuada la cirugía, se abonará el 80% del módulo.

Los desenlaces intermedios se evaluarán en cada caso.

Operaciones Obstétricas

Se considera la “Evacuación uterina en el segundo trimestre del embarazo” cuando el feto tiene una edad mayor de 22 semanas o pesa más de 500 grs.

Operaciones Traumatológicas

El agrupamiento utilizado para las intervenciones quirúrgicas artroplásticas, considera solo dos superficies articulares independientemente del número de huesos que conforma cada una de ellas. Por tal motivo en el reemplazo total de rodilla (tres superficies articulares) o cualquier otro de similares características, solo puede agregarse el 50% como máximo de todos los honorarios quirúrgicos establecidos en el código que corresponde aplicar.

Terapia Intensiva

No se reconoce la oximetría, cuya prestación se considera incluida en los gastos.

No se puede facturar el código 34.09.05 cuando se realice a pacientes internados en la unidad, dado que se exige disponer en la misma de un equipo radiológico portátil para reconocerla como tal.

Material Descartable

La utilización de prótesis (cuando no la provea GALENO) o material descartable de alto costo (Swan-Ganz, Stent, Sutura Mecánica, etc.) se deberán facturar con sus respectivos “stickers” originales.

Endoscopías

Las prestaciones por endoscopia incluyen la vía de abordaje por lo que no se reconoce sumatoria de aranceles.

Laboratorio

Solo se aceptará el Antibiograma y el Recuento de Colonias, cuando el cultivo sea positivo (se debe adjuntar el protocolo). Los estudios de laboratorio que requieren autorización previa para su realización deben ser facturados con copia del resultado del mismo. Para el caso en que las prácticas que no requieren autorización previa, excedan un número de 20 prácticas por orden médica, deberá acompañarse una copia de los resultados para su liquidación.

Prácticas Ambulatorias

Se detallan a continuación las prácticas que, cuando son facturadas, **requieren** de la presentación de informes:

Anatomía Patológica: todos los casos exceptuando códigos 15.01.06 y 15.01.07

Dermatología: cuando son 2 o más lesiones.

Imágenes: las que procedan con material de contraste o radioactivo (RX, RMN, ARMN, TAC, Medicina Nuclear) Doppler (sólo cardíaco) y procedimientos bajo control ecográfico.

Todas las especialidades que realicen: Procedimientos endoscópicos diagnósticos o terapéuticos, cirugías ambulatorias, internaciones breves, módulo de observación, sala de recuperación, tratamientos ambulatorios por vía endovenosa.

Información para Instituciones Sanatorias

- El día de ingreso del asociado se considerará completo, cualquiera sea la hora en que el mismo se interne.
- Sólo se abonará el día de alta en los casos en que la misma se produzca luego de las 11:00 hs por el traslado del paciente a otra institución o por óbito, siempre que el traslado no se genere por falta de complejidad de la institución.

- Cuando la atención se realice de urgencia y por razones de horario no se pueda autorizar las prácticas, las mismas se solicitarán el siguiente día hábil no debiendo Usted solicitar al asociado abonar suma alguna por la prestación de la urgencia aludida, ni depósito alguno en garantía.
- Las internaciones para observación, por menos de 24 hs., se computarán como ½ día, salvo las pactadas por módulos o que estén específicamente aclaradas en el contrato.
- Todas las internaciones deberán facturarse adjuntando fotocopia de la historia clínica completa (Hojas de ingreso y evolución, Partes quirúrgicos/anestesia, Hojas de prescripciones, Hojas de interconsultas, Hojas de enfermería, Informes de estudios complementarios realizados y Epicrisis). Formato PDF.
- Honorarios profesionales: El prestador tendrá a su cargo la liquidación de honorarios de todos los profesionales participantes, salvo los que por acuerdo de partes puedan facturar directamente a GALENO.
- Cuando se realicen prácticas que conllevan el uso de medicamentos de alto costo y material descartable, se debe enviar informe con el detalle de los mismos y agregar el peso del paciente. **ESTA NORMA ES VÁLIDA TAMBIÉN PARA LOS CENTROS AMBULATORIOS QUE GENERAN DICHAS PRACTICAS**
- Si se efectuaran más de una consulta por día o más de tres por mes a un mismo asociado, deberán justificarse con envío de PDF de historia clínica, para la consideración de auditoría médica. **ESTA NORMA ES VÁLIDA TAMBIÉN PARA LOS CENTROS AMBULATORIOS QUE GENERAN CONSULTAS**
- Cuando se efectúa atención por guardia y en la misma se solicitan estudios o se indica medicación, se debe enviar aparte del diagnóstico un breve resumen justificando lo solicitado.
- No se aceptarán órdenes de prácticas que no estén indicadas por profesionales médicos.
- Las prórrogas de internación deberán ser autorizadas por GALENO.
- Las internaciones de urgencia estarán sujetas a aprobación de Auditoría Médica de GALENO. A efectos de evitar inconvenientes, le solicitamos que informe a GALENO toda internación que haya derivado de una urgencia, en el momento de producirse la misma. Si surgiera fuera de nuestro horario de atención, deberá comunicarlo a primera hora del siguiente día hábil.
- Cuando por razones de "Excepción" se realiza una práctica no convenida contractualmente y la misma se autoriza por presupuesto, se factura la misma adjuntando dicho presupuesto aprobado por GALENO.

Información para Prestadores Profesionales

Cuando se presenta protocolo quirúrgico para liquidar la prestación realizada, el mismo como mínimo debe contener:

- Fecha
- Identificación del paciente (apellido, nombre y nro. de socio)
- Equipo quirúrgico
- Autor material del protocolo
- Firma y aclaración
- Número de historia clínica
- Horario de comienzo y finalización (tiempo operatorio)
- Legibilidad
- Descripción detallada del acto quirúrgico

Módulos múltiples en el mismo acto quirúrgico: Cuando se facturan dos o más módulos en el mismo acto quirúrgico, en los mismos se aplican las normas del Nomenclador Nacional, salvo que por pauta contractual con el prestador no se aplique dicho criterio.

13. CONTACTOS

AMBA
SAP- SERVICIO DE ATENCIÓN AL PRESTADOR 0810-999-7737 doc.mail@galenoargentina.com.ar De lunes a viernes de 8.30 a 18 hs.
LIQUIDACIONES 0810-555-4455 reclamosmedicos@galenoargentina.com.ar De lunes a viernes de 9 a 17 hs.
PAGOS consultaspagoprestadores@galenoargentina.com.ar
AUDITORÍA MÉDICA DE FACTURACIÓN 4321-4071 De lunes a viernes de 10 a 17 hs.
CENTRAL DE AUTORIZACIONES 5382-5104 Prácticas ambulatorias: opción 1 de Lu a Vie de 9 a 17 hs. Internaciones y cirugías ambulatorias: opción 2 de Lu a Vie de 9 a 17 hs. Oftalmología: opción 4 de Lu a Vie de 9 a 17 hs. Envío de Fax: opción 5 Solicitudes y denuncias de internación y solicitudes de estudios para pacientes internados o derivaciones: fax.internacionesycirugiasambulatorias@galenoargentina.com.ar Solicitudes de material para pacientes internados: auditoria.protesis@galenoargentina.com.ar Solicitudes de órdenes de internación con presupuesto: presupuestos.internaciones@galenoargentina.com.ar
ADMISIONES Y AUTORIZACIONES SALUD MENTAL (AMBA únicamente) Lima 693 C.A.B.A. 0800-333-5100 De lunes a viernes de 9 a 18 hs. prestadores.salud.mental@galenoargentina.com.ar
AYUDA TÉCNICA SOBRE EL SITIO WEB 0810-888-2228 De lunes a viernes de 9 a 18 hs.
INTERIOR DEL PAÍS
0810-999 SUCURSAL (7828)

www.galeno.com.ar